

UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA
ESCUELA DE DERECHO

TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN PARA OPTAR POR EL GRADO DE
LICENCIATURA EN DERECHO
MODALIDAD DE TESIS

**LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SU IMPACTO EN LA
ACTIVIDAD LABORAL DEL ABOGADO**

SUSTENTANTE:
MARCO ANTONIO MARCOS ARCE

TUTOR:
LIC. ENRIQUE PORRAS TORRES

COSTA RICA
NOVIEMBRE, 2025

CARTA DEL TUTOR

San José, 31 JULIO, 2025.

Departamento Registro
Facultad Ciencia Sociales, Carrera Derecho.
Universidad Hispanoamericana.

Estimado señor (es)

El estudiante, **MARCO ANTONIO MARCOS ARCE**, con cédula de identidad número 1-0625-0494, me ha presentado para efectos de revisión y aprobación, el trabajo de investigación denominado, "**LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SU IMPACTO EN LA ACTIVIDAD LABORAL DEL ABOGADO**", el cual ha elaborado para optar por el grado académico de Licenciatura en Derecho. He verificado que se han incluido las observaciones y hechas las correcciones indicadas, durante el proceso de tutoría y he evaluado los aspectos relativos a la elaboración del problema, objetivos, justificación, antecedentes, marco teórico, marco metodológico, tabulación, análisis de datos, conclusiones, y recomendaciones. Los resultados obtenidos por el (a) postulante implican la siguiente calificación:

a)	Original del Tema	10%	10
b)	Cumplimiento de entrega de avances	20%	20
c)	Coherencia entre los objetivos. Los instrumentos aplicados y los resultados de la investigación	30%	30
d)	Relevancia de las conclusiones y recomendaciones	20%	20
e)	Calidad, detalle del marco teórico.	20%	20
TOTAL			100

Atte. **ENRIQUE PORRAS TORRES**
Firma **TORRES**
Lic. Enrique Porras Torres.
Cédula. 1-546-925
Carné. 15419

Firmado digitalmente por ENRIQUE PORRAS TORRES
Fecha: 2025.07.31 11:57:12 -06'00'

CARTA DEL LECTOR



San José, 10 de noviembre 2025

Señores

Departamento de Servicios Estudiantiles

Presente.

Estimados señores.

Quien suscribe, **Licenciado PIERO VIGNOLI CHESSLER**, en mi condición de **LECTOR** de la tesis de grado, para optar a la nomenclatura de Licenciada en Derecho deL egresado **MARCO ANTONIO MARCOS ARCE**, titulada **LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SU IMPACTO EN LA ACTIVIDAD LABORAL DEL ABOGADO** respetuosamente comunico que doy por aprobada la misma, con el fin de que se continúen con los trámites académicos y administrativos respectivos.

Saludes cordiales.

PIERO VIGNOLI CHESSLER (FIRMA)

Firmado digitalmente por PIERO VIGNOLI CHESSLER (FIRMA)
Fecha: 2025.11.11 08:31:02 -06'00'

Lic. Piero Vignoli Chessler

Lector de Tesis.

CARTA DE REVISIÓN FILOLÓGICA

San José, 11 de agosto de 2025

Señores(as)
Escuela de Derecho
Universidad Hispanoamericana

Estimados señores(as):

Yo, María Fernanda Sanabria Coto, cédula de identidad 114290780, filóloga española graduada en la Universidad de Costa Rica, perteneciente a la Asociación Costarricense de Filólogos (ACFIL), carné 225 y al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes de Costa Rica (COLYPRO), código 75402, hago constar que he revisado el documento titulado:

LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SU IMPACTO EN LA ACTIVIDAD LABORAL DEL ABOGADO

Dicho documento fue elaborado por Marco Antonio Marcos Arce, cédula de identidad 106250494, con el fin de optar al grado de Licenciatura en Derecho. He revisado y corregido aspectos tales como construcción de párrafos, vicios del lenguaje trasladados a lo escrito, ortografía, puntuación y otros relacionados con el campo filológico.

Atentamente,

Fernanda S. Coto

María Fernanda Sanabria Coto
Filóloga
Cédula de identidad 1-1429-0780
Colypro. Código 75402
Asociación Costarricense de Filólogos. Carné nro. 225
fernanda.sanabria@filologos.cr
Teléfono: +506 6022 9569



MARIA
FERNANDA
SANABRIA
COTO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIA
FERNANDA SANABRIA COTO
(FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CPF-01-1429-0780,
sn=SANABRIA COTO,
givenName=MARIA FERNANDA,
c=CR, o=PERSONA FISICA,
ou=CIUDADANO, cn=MARIA
FERNANDA SANABRIA COTO
(FIRMA)
Motivo: Revisión filológica
Ubicación: Costa Rica
Fecha: 2025.08.11 12:45:46 -06'00'

DECLARACIÓN JURADA

Yo Marco Antonio Marcos Arce, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 106250494 egresado de la carrera de DERECHO de la Universidad Hispanoamericana, hago constar por medio de éste acto y debidamente apercibido y entendido de las penas y consecuencias con las que se castiga en el Código Penal el delito de perjurio, ante quienes se constituyen en el Tribunal Examinador de mi trabajo de tesis para optar por el título de LICENCIATURA EN DERECHO, juro solemnemente que mi trabajo de investigación titulado: LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SU IMPACTO EN LA ACTIVIDAD LABORAL DEL ABOGADO

_____ es una obra original que ha respetado todo lo preceptuado por las Leyes Penales, así como la Ley de Derecho de Autor y Derecho Conexos número 6683 del 14 de octubre de 1982 y sus reformas, publicada en la Gaceta número 226 del 25 de noviembre de 1982; incluyendo el numeral 70 de dicha ley que advierte; artículo 70. Es permitido citar a un autor, transcribiendo los pasajes pertinentes siempre que éstos no sean tantos y seguidos, que puedan considerarse como una producción simulada y sustancial, que redunde en perjuicio del autor de la obra original. Asimismo, quedo advertido que la Universidad se reserva el derecho de protocolizar este documento ante Notario Público.

En fe de lo anterior, firmo en la ciudad de San José, a los 15 días del mes de Julio del año dos mil veinticinco.

MARCO
ANTONIO
MARCOS
ARCE (FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARCO ANTONIO
MARCOS ARCE (FIRMA)
Fecha: 2025.07.20
14:20:24 -06'00'

Firma del estudiante

Cédula: _____

CARTA DE AUTORIZACIÓN

**UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA
CENTRO DE INFORMACION TECNOLOGICO (CENIT)
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA, LA
REPRODUCCION PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACION**

San José, _____ 15 de julio 2025 _____

Señores:
Universidad Hispanoamericana
Centro de Información Tecnológico (CENIT)

Estimados Señores:

El suscrito (a) _____ Marco Antonio Marcos Arce _____ con número de identificación
_____ 106250494 _____ autor (a) del trabajo de graduación titulado _____ LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SU IMPACTO EN LA ACTIVIDAD LABORAL DEL
ABOGADO _____

presentado y aprobado en el año _____ 2025 _____ como requisito para optar por el título
de _____ LICENCIATURA EN DERECHO _____; (~~SI~~ / NO)
autorizo al Centro de Información Tecnológico (CENIT) para que con fines
académicos, muestre a la comunidad universitaria la producción intelectual
contenida en este documento.

De conformidad con lo establecido en la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos
Conexos N° 6683, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Cordialmente,

MARCO
ANTONIO
MARCOS
ARCE (FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARCO ANTONIO
MARCOS ARCE
(FIRMA)
Fecha: 2025.07.20
14:28:23 -06'00'

Firma y Documento de Identidad

AGRADECIMIENTOS

Primero que todo, le doy infinitas gracias a Dios, por la gran oportunidad de permitirme concluir una meta más en mi vida, la cual la he realizado con mucha satisfacción, porque es mi gran sueño.

A mis hermanas, por ser parte de mi motivación, ya que siempre han confiado en mis metas, las cuales con mucho orgullo hoy termino.

Un agradecimiento muy especial a mi gran amiga y compañera de trabajo Barrera, quien siempre estuvo motivándome en este proceso tan importante. Además, a mi tutor de tesis, por su carisma para brindarme la preparación, el seguimiento y orientación en esta experiencia tan importante para mí, estoy muy agradecido por haber confiado en mi proyecto de tesis.

¡Muchas gracias!

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a una persona muy importante en mi vida y corazón, la cual siempre estará a mi lado, la que una vez me dijo: “Estudie Derecho para que se defienda” y así fue. Inicié este proceso en compañía de mi madre, pero, por cosas de la vida y la decisión de Dios, ella partió hace tres años a su morada y no me vio concluir esta meta. Siempre sintió mucho orgullo por todos mis logros y este era uno muy especial tanto para ella como para mí... Así que se la dedico con mucho amor y orgullo, sé que estará siempre a mi lado protegiéndome y disfrutando del gran logro. Como la última vez me dijo: “soy su gran tesoro”, así es y será, mamá.

TABLA DE CONTENIDOS

CARTA DEL TUTOR.....	ii
CARTA DEL LECTOR.....	iii
CARTA DE REVISIÓN FILOLÓGICA.....	iv
DECLARACIÓN JURADA	v
CARTA DE AUTORIZACIÓN	vi
AGRADECIMIENTOS	vii
DEDICATORIA.....	viii
TABLA DE CONTENIDOS.....	ix
LISTA DE TABLAS	xiii
LISTA DE FIGURAS	xiv
RESUMEN	xv
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Problematización.....	2
1.3. Justificación del tema.....	2
1.4. Objetivo general	4
1.5. Objetivos específicos	4
1.6. Alcances y limitaciones.....	5
1.6.1. Alcances.....	5
1.6.2. Limitaciones	6
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	7
2.1. Concepto de inteligencia artificial	8
2.2. Tipos de inteligencia artificial.....	12

2.2.1. Artificial Narrow Intelligence (ANI).....	12
2.2.2. Inteligencia Artificial General (AGI)	13
2.2.3. Superinteligencia Artificial (ASI)	13
2.2.4. Máquinas reactivas	14
2.2.5. Memoria limitada	15
2.2.6. Teoría de la Mente	15
2.2.7 Autoconciencia	16
2.3. Proceso histórico de la inteligencia artificial	17
2.4. La inteligencia artificial en el sistema jurídico	22
2.5. El papel de los actores judiciales en la gobernanza de la IA	25
2.6. Desafíos jurídicos ante la gobernanza de datos y la opacidad algorítmica en el empleo	27
2.7. El papel de la representación de los trabajadores en las nuevas normas jurídicas sociales de la UE	28
2.7.1. Inteligencia artificial, trabajo en plataformas digitales y diligencia debida.....	28
2.8. ¿Qué es la inteligencia artificial y cómo se aplica en los despachos de abogados?..	29
2.9. Código Ético Iberoamericano para el Uso de la Inteligencia Artificial en el Poder Judicial	32
2.10. Servicio al cliente y la inteligencia artificial a nivel global.....	32
2.10.1. Servicio al cliente	32
2.10.2. Asistentes virtuales IA, en atención al cliente.....	33
2.10.3. Información mejorada sobre los clientes mediante el uso de la IA.....	35
2.10.4. Experiencias de compra personalizadas mediante el uso de la IA	36
2.10.5. Servicio al cliente automatizado según la IA	36
2.10.6. Equilibrar la automatización con la interacción humana	37

2.11. Los peligros de la inteligencia artificial	38
2.12. Estrategia Nacional de inteligencia Artificial Costa Rica, Ministerio de Ciencia y tecnología Comunicación.....	42
2.13. Normativa nacional e internacional en referencia a los diferentes tipos de contrato de trabajo	43
2.14.1. Concepto y disposiciones generales del contrato individual de trabajo en Costa Rica.....	43
CAPÍTULO III. LAS PRIMERAS NORMAS LABORALES	47
3.1. Las primeras normas laborales en los países: Alemania, Argentina y Chile.....	48
3.2. Relevancia de los contratos de trabajo firmados a distancia mediante uso de IA según la norma mexicana	51
3.2.1. Inteligencia artificial.....	51
3.3. El derecho comparado de acuerdo con el contrato de trabajo en otros países, así como el uso de la IA	51
3.4. En Venezuela Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinario del 7 de mayo de 2012)	52
3.4.1. Tipos de contrato de trabajo en Venezuela	53
3.5. Ajenidad como elemento característico de la relación laboral según la norma costarricense.....	54
CAPÍTULO IV. PRINCIPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO DE ACUERDO CON LA NORMA.....	55
4.1. Principio Protector	56
4.2. Principio Indubio Pro-Operario	56
4.3. Condición más beneficiosa	56
4.4. Principio de Irrenunciabilidad de Derechos	57
4.5. Principio de Continuidad Laboral	57

4.6. Principio de Primacía de la Realidad	57
4.7. Principio de Razonabilidad	57
4.8. Principio de Buena Fe	58
4.9. En Argentina el Contrato de Trabajo (Ley N.º 20.744).....	58
4.9.1. Subcontratación y delegación - Solidaridad	58
4.10. Código de Trabajo en Colombia	59
CAPÍTULO V. MARCO METODOLÓGICO.....	62
5.1. Generalidades.....	62
5.2. Diseño de la investigación	63
5.3. Enfoque de la investigación	64
3.3.1. Enfoque cuantitativo.....	66
5.4. Población.....	66
5.5. Sujetos.....	67
5.6. La muestra.....	68
5.5. Fuentes de la información	70
5.7. Instrumentos de información	71
5.8. Cuestionario	72
CAPÍTULO VI. ANÁLISIS Y REPRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.....	74
CAPÍTULO VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	94
7.1 Conclusiones	94
7.2. Recomendaciones.....	102
REFERENCIAS.....	106

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Pregunta 1.....	75
Tabla 2. Pregunta 2.....	77
Tabla 3. Pregunta 3.....	79
Tabla 4. Pregunta 4.....	81
Tabla 5. Pregunta 5.....	83
Tabla 6. Pregunta 6.....	85
Tabla 7. Pregunta 7.....	87
Tabla 8. Pregunta 8.....	89
Tabla 9. Pregunta 9.....	91
Tabla 10. Pregunta 10.....	93

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Instrumento de recolección de información	72
Figura 2. Pregunta 1: ¿La IA es una herramienta útil para el abogado y la abogada en su labor diaria?	74
Figura 3. Pregunta 2: ¿Es de gran ayuda el uso de la IA, al utilizarla en la redacción de una sentencia? ¿Sí o No? ¿Por qué?	76
Figura 4. Pregunta 3: ¿El uso de la IA es una herramienta ágil para la resolución de casos judiciales? ¿SI o NO? ¿Por qué?.....	78
Figura 5. Pregunta 4: ¿Considera que la IA facilita las tareas en los despachos de abogados y abogadas? ¿SI o NO? ¿Por qué?	80
Figura 6. Pregunta 5: ¿Considera que la IA mejora la eficiencia en la revisión de documentos legales?.....	82
Figura 7. Pregunta 6: ¿Conoce alguna herramienta de IA que esté disponible para la investigación jurídica en su labor cotidiana? Cite alguna.....	84
Figura 8. Pregunta 7: ¿Considera que existe riesgo ético al utilizar la IA en la práctica legal? ¿SÍ o NO? ¿Por qué?.....	86
Figura 9. Pregunta 8: ¿Considera que la IA impactaría el acceso de información sin recurrir a la asesoría legal?	88
Figura 10. Pregunta 9: ¿Podría la IA desplazar a los asistentes en los despachos? ¿SI o NO? ¿Por qué?.....	90
Figura 11. Pregunta 10: ¿Cuáles son los riesgos éticos asociados al uso de IA en la práctica legal?	92

RESUMEN

Capítulo I. Introducción. El tema central de esta investigación consiste en analizar el uso de la inteligencia artificial (IA) en el ámbito laboral del Derecho y la contratación de un servicio determinado. Por lo que la problemática identificada se centra en la relación de la inteligencia artificial, la robótica y la regulación de esta. Mediante el objetivo general y objetivos específicos, se pretende brindar una propuesta para solucionar dicha situación. En este apartado, también se encuentran el alcance y limitaciones presentadas en el proceso de este proyecto.

Capítulo II. Marco teórico. En este capítulo, se sustenta la mayor parte de la investigación, ya que se incluye el desarrollo teórico, se estudia el origen de la inteligencia artificial, así como la robótica y su impacto en el desempeño laboral del ser humano. También se abordan los tipos de contratación que se fueron desarrollando a través del tiempo y conceptos relacionados con el Derecho laboral.

Capítulo III. Las primeras normas laborales. En este capítulo, se desarrollan los conceptos sobre contratos, los tipos de contratos y, específicamente, el contrato individual por tiempo determinado, según la legislación costarricense. También se estudian los alcances, según su apertura contractual en beneficio del contratado. Esto de acuerdo con el análisis de jurisprudencia, entre otros documentos de interés.

Capítulo VI. Principios del Derecho del trabajo de acuerdo con la norma. Es importante considerar que, dentro de la norma, se establecen principios, por lo que en este segmento se mencionan ciertos principios rectores muy importantes relacionados con el ámbito laboral, que le permitan a las personas desarrollarse laboralmente de manera favorable

dentro de un marco de respeto como parte de los derechos laborales. Por lo tanto, el legislador hace énfasis en cada uno de esos principios constitucionalmente, a fin de proteger los derechos tanto del empleador como del empleado.

Capítulo V. Marco metodológico. En el Marco metodológico, se expone que se trata de una investigación cualitativa, por lo que se aplica un instrumento diseñado en Google Forms a una población determinada que se desempeña en el ámbito del Derecho. Dicha metodología de investigación se elige con el fin de comprender la utilidad de la IA en el campo laboral del abogado y la abogada, siendo así un proceso flexible y reflexivo. Para recabar la información requerida por el proyecto, se lleva a cabo una revisión bibliográfica mediante el uso de fuentes como normativa, leyes, códigos, revistas impresas, digitales, sitios web, entre otras.

Capítulo VI. Análisis y representación de información. En este segmento, se analiza la información recabada mediante el instrumento de recolección de datos aplicado a la muestra elegida que correspondió a personas que tienen experiencia en la aplicación de la IA y su impacto en el ejercicio laboral de los abogados. Dichos datos se exponen mediante gráficos y tablas para obtener una visión más clara de estos.

Capítulo VI. Conclusiones y recomendaciones. En este último capítulo se presentan las conclusiones y recomendaciones obtenidas de la investigación realizada en cuanto a la importancia de la IA en el desempeño del abogado y abogada. Se concluye que esta es una gran herramienta que pretende optimizar los resultados ante su utilidad, mediante el abordaje jurídico. Sin embargo, hasta el momento su uso no ha sido normado, solo se cuenta con un proyecto de ley, por lo que se recomienda implementar una modificación en la norma para regularla correctamente y sacarle provecho a su utilidad.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema

La inteligencia artificial es un sistema tecnológico que, en la actualidad, ha evolucionado y es muy utilizado por la mayor parte de las personas, con el objetivo de facilitar su vida cotidiana. Actualmente, en Costa Rica, se ha implementado el uso de la IA en la cotidianidad, lo cual ha impactado directamente varios ámbitos, entre ellos, la labor del sistema legal costarricense. No obstante, la regulación con respecto a su uso no evoluciona al ritmo acelerado que lo hace la tecnología. Debido a que no se limitan sus usos y alcances en los procesos de investigación y resolución de casos. Con respecto a este tema, surge la necesidad de crear una ley que regule su utilidad.

Es interesante este medio artificial, debido a que, a través de la evolución de la tecnología, se han originado rápidos avances que se han ido utilizando en el sistema costarricense como medio de información en varias disciplinas; por ejemplo, en el campo de la medicina, a nivel de mercadotecnia, así como a nivel legal, como medio de consultoría y resolución de casos alternativos para resolver asuntos judiciales laborales. Además, se ha utilizado en la elaboración de contratos, pero sin autonomía para su creación. Debido a esto, su fiscalización es muy importante, con el fin de evitar una vulneración de los derechos del trabajador.

El sistema legal, con el tiempo, se ha adaptado a este tipo de IA, con el fin de hacer los trámites más ágiles y como un medio práctico de consulta, por lo tanto, en este proyecto de investigación se busca responder a la pregunta: *¿cuál es el impacto de la inteligencia artificial en los procesos legales a nivel laboral?*

Se pretende responder a esta pregunta de investigación porque el empleo de la inteligencia artificial es ventajoso, al tratarse de una herramienta útil para la materia legal, por ejemplo: en el área de familia, penal, notarial, laboral, entre otros, haciendo ágilmente los procesos legales en un tiempo determinado, sin dejar de lado que esté bajo fiscalización.

1.2. Problematización

Los avances tecnológicos se convierten en un desafío para las personas legisladoras, ya que estas deben preservar los derechos fundamentales de las personas, sin que la tecnología se vuelva un riesgo para ellas. Por este motivo, el análisis y las investigaciones se deben centrar en brindar una contestación jurídica adecuada ante la eventualidad de que se cause un daño a los usuarios que vayan a utilizar la inteligencia artificial, siendo así, la fiscalización del abogado le brinda credibilidad en su documentación a la hora de utilizarla.

La persona legisladora debe construir un marco legal avanzado y actualizado que impulse el desarrollo mediante el uso de la robótica y asegurar que este sea de acuerdo con el ordenamiento jurídico, debido a que no existe alguna regulación jurídica ante el uso de la inteligencia artificial. De esta forma, se establecería un cuerpo normativo pensado para la responsabilidad derivada de actuaciones dañosas ejecutadas por un robot inteligente, ante el uso de las herramientas digitales.

1.3. Justificación del tema

La elección de este tema de tesis se da debido a que, en estos últimos años, la IA ha sido una tendencia de mucho interés y utilidad para el ser humano. En el caso específico de Costa Rica, se ha implementado tanto el tema de inteligencia artificial que se ha vuelto de

interés social; por ejemplo, con el uso de las redes sociales y plataformas digitales, con el fin de resolver muchos casos y tareas al instante, ya que sin ellas sería más lenta la respuesta e inclusive por parte del sistema tanto legal como laboral a favor del individuo. Al respecto, se hace uso de diversas plataformas digitales en la construcción de contratos laborales del sector público y privado, también el análisis de documentación legal.

En la actualidad, tanto a nivel internacional como nacional, la IA se ha desarrollado favorablemente para utilizarla en los procesos legales; países como España y Estados Unidos la han implementado con el fin de agilizar el trabajo que antes duraba mucho tiempo en los tribunales y ha favorecido la mora judicial. De acuerdo con lo indicado:

En un mundo globalizado cada vez más conectado y tecnológico, donde la Inteligencia Artificial al margen de la Inteligencia Humana se ha convertido en una herramienta fundamental en la esfera de la Ciencias Jurídicas, es motivo de gran interés y debate. (Crespo-Berti, 2023, p.1)

Es así como los abogados, abogadas y juristas comienzan a percatarse de un fenómeno que da cuenta de la diversidad de ventajas que la inteligencia artificial provee en su diario vivir. De tal suerte que, desde el foco de la IA, es factible analizar cantidades de datos de extremo a extremo y textos legales de manera expedita y sin mayores percances.

Este proyecto tiene un interés importante en demostrar que el uso de la inteligencia artificial permitirá optimizar los procedimientos legales como parte de consultoría legal a nivel laboral, ya que permite resolver tareas que mediante un sistema no tendrían un margen de error en su respuesta de acuerdo con su uso. Por supuesto, sin dejar de lado la ley como un medio consultativo y procedimental ante cualquier herramienta legal, también ante la

vulnerabilidad de su uso contractual en materia laboral. Obviamente, siempre estará la fiscalización del jurista como garante en cualquier medida jurídica del sistema a nivel laboral ante los vacíos que este podría tener. Por ende, será posible agilizar los procesos que antes probablemente podrían durar años debido a un proceso de lectura y análisis personal, pero ahora se podrá resolver en instantes. Es una herramienta útil, pero el jurista dará su decisión final ante su uso en el ámbito laboral.

1.4. Objetivo general

Analizar la importancia que tiene la aplicación de la inteligencia artificial en la resolución de casos legales de materia laboral.

1.5. Objetivos específicos

1. Señalar los beneficios del uso de la inteligencia artificial en el ejercicio de los abogados y las abogadas en materia laboral, desde el contexto de la legislación costarricense.
2. Analizar los riesgos del uso de la inteligencia artificial en el ejercicio de los abogados y abogadas desde el contexto laboral en la utilización contractual determinada sin su fiscalización.
3. Proponer el uso de la IA en diferentes plataformas digitales en la aplicación del ejercicio profesional del abogado y abogada.

1.6. Alcances y limitaciones

1.6.1. Alcances

Lo que se pretende con esta investigación es que se le dé la oportunidad a la persona profesional en Derecho de utilizar la inteligencia artificial como medio para la resolución alterna de casos de interés legal, con el fin de optimizar los recursos y el tiempo del sistema jurídico en Costa Rica.

La IA tiene un alto potencial para transformar de manera satisfactoria el ejercicio de la profesión de abogados y abogadas, logrando una automatización de las tareas que requiere su ejercicio laboral, desde la gestión de documentos, contratos y revisión de archivos digitales, así como la reproducción de machotes de distintos contratos, ya sean indefinidos o determinados, los cuales favorecerían para que el trámite sea más ágil, de acuerdo con el respaldo legal, el Código de Trabajo u otro código a fin.

Los sistemas de la IA garantizan un alto potencial en datos y sentencias de la vía judicial, lo que favorece al abogado a encontrar mayor jurisprudencia y de manera más rápida y sencilla, acelerando la preparación de casos y dando un servicio de calidad al usuario.

Como parte de los alcances, se estudian los sistemas automatizados que emplean la IA y brindan asesoramiento legal: Robot legal, DonotPay, Ivo, Ley.co, Cangrejo contratado, texto del caso, Enidia AI, PatentPal, Lawgeex, Resum. Estos, aunque no llegan a sustituir a un abogado o abogada, son de gran utilidad, ya que resuelven dudas y comparten recomendaciones preliminares.

1.6.2. Limitaciones

De acuerdo con el tema de investigación: “La inteligencia artificial y su impacto en la actividad laboral del abogado”, como limitación se ha encontrado que no existe una norma ante el uso de la IA donde se especifique su empleo, así como los alcances del mismo, ya que su utilización proporciona mecanismos asertivos en las labores cotidianas del abogado o abogada, pero estos pueden generar en algunos casos vacíos legales. En el caso de países latinoamericanos, no se ha encontrado legislación al respecto, específicamente en Brasil, Argentina y México están en espera de dichas regulaciones.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

Este capítulo corresponde a la parte de la investigación donde se da la contextualización teórica mediante varios conceptos que determinan el rumbo que se quiere seguir con la investigación, para llegar a una teoría según el tema de estudio.

El marco teórico es el resultado de los dos primeros pasos de una investigación (la idea y planteamiento del problema), ya que una vez que se tiene claro qué se va a investigar. Consiste en analizar y presentar las teorías que existen sobre el problema a investigar, también incluye los trabajos e investigaciones que existen y todos los antecedentes sobre lo que se va a desarrollar como investigación. (Zamorano-García, 2013, p. 1).

Por lo tanto, según Zamorano, el marco teórico es la fundamentación teórica que se respalda con la bibliografía consultada, la cual proporciona información al respecto de la investigación a ejecutar, con el fin de darle respuesta a la problemática con un fundamento teórico-practico. Por su parte, Hernández et al. (2014) lo llaman perspectiva teórica y la misma:

... proporciona una visión sobre dónde se sitúa el planteamiento propuesto dentro del campo de conocimiento en el cual nos “moveremos” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.60). Mientras que, para Martínez (2009), en los estudios cualitativos, “el compendio teórico solo tiene como función servir de referencia para esclarecer el objeto de investigación. (s.p.)

Por lo tanto, según los autores, se indica que el marco teórico determina la investigación mediante una serie de conceptos desde la parte histórica hasta la actualidad, con el fin de justificar y determinar la investigación de acuerdo con el tema de la inteligencia artificial en la labor de los abogados y abogadas.

En primera instancia, se reflejan los conceptos muy importantes partiendo del inicio de la inteligencia artificial, qué diferencias podrían indicar los autores en cuanto a la IA, en la actualidad, y el uso que se haga en este caso en la materia contractual laboral.

2.1. Concepto de inteligencia artificial

La inteligencia artificial, o “IA” de forma abreviada, etimológicamente hablando es una palabra compuesta, pues combina una o más palabras, en este caso, son “inteligencia”, la cual proviene del latín “*intelligentia*” o “*intellēctus*” que significa “cualidad del que sabe escoger entre varias opciones” (Hernández-Rodríguez, 2023, p. 46). Dicho término ha mutado y en estos tiempos se concibe como un concepto abstracto, más concretamente como una cualidad que denota un ingenio, razonamiento, entendimiento o cualquier otra habilidad que emana del intelecto humano o la simulación de este, y que sea superior a la media observada en los otros de su misma especie, la cual se puede manifestar en un individuo u objeto. Por su parte, según la Real Academia Española (2020), “artificial” proviene del latín *artificialis* y hace referencia a algo creado por el ser humano y opuesto a lo natural.

Asimismo, la RAE define la inteligencia artificial como la “disciplina científica que se ocupa de crear programas informáticos que ejecutan operaciones comparables a las que realiza la mente humana, como el aprendizaje o el razonamiento lógico...” (Martin-Lara, 2021, p. 26).

De acuerdo con Martin-Lara (2021), indica en su concepto de inteligencia artificial que proviene de la palabra latín *intellegntia* o *intelectos*, lo que significa la cualidad de saber escoger entre varias opciones, ante un razonamiento de algoritmos, con el fin de obtener resultados óptimos, siendo así que esta inteligencia artificial, que en latín significa artificiales, puede hacer la referencia ante el aporte del ser humano y que contrapone lo natural. Por lo tanto, se podría indicar que la inteligencia artificial, al tener cualquier cantidad de algoritmos que EN su momento fueron creados por el ser humano, como también este puede ser de momento la información suministrada, permite utilizar los diferentes tipos de plataforma para que el usuario pueda resolver a corto plazo.

La inteligencia artificial es una rama de la ciencia computacional que busca emular funciones cognitivas humanas, como el razonamiento, la memoria, el juicio o la toma de decisiones, asignando algunas de estas habilidades de la inteligencia a las computadoras. (Tirso y Sánchez, 2025, p.321)

De acuerdo con lo indicado por Tirso y Sánchez (2025), la inteligencia es parte de la ciencia computacional donde permite emular las funciones cognitivas del ser humano, con el objetivo de tomar las mejores decisiones en sus escritos, por lo que, según el uso de la computación, podrá ejecutar acciones para desarrollar favorablemente su trabajo.

Por lo tanto, “...dice que le podríamos decir que la IA es la capacidad de las máquinas para usar algoritmos, aprender de los datos y utilizar lo aprendido en la toma de decisiones tal y como lo haría un ser humano” (Rouhiainen, 2018, p. 17).

Es así, de acuerdo con lo indicado por Lasse, que la IA son algoritmos utilizables a la hora de tomar alguna decisión y que podría ejecutar como lo podría hacer el ser humano, eso

no puntualiza que la IA, ante ciertos algoritmos, no permitirá ejecutar las acciones necesarias y determinadas según corresponda, lo que el ser humano podría hacer en el momento de utilizar la IA, con el fin de poder realizar su trabajo de una forma asertiva.

La primera nota considerada es que la utilización de sistemas de inteligencia artificial jurídica para la prestación de servicios legales, ya sea como herramientas de apoyo a las tareas de los profesionales o como herramientas para la automatización de determinados procesos y servicios legales en sustitución del profesional, queda excluida del régimen jurídico establecido en el recientemente aprobado por el Reglamento Europeo sobre inteligencia artificial, pese a su potencial incidencia directa sobre los derechos e intereses legítimos de los usuarios (Cayón, 2019, p. 238).

De acuerdo con lo expuesto por el Reglamento Europeo, ha quedado excluido del régimen jurídico el uso de la IA, debido a la incidencia directa de los derechos del usuario. Pero no sería necesario hacer la exclusión según indica, por lo que se podría ejecutar la fiscalización ante el uso de la inteligencia artificial, para no caer en el error del deterioro del derecho de los usuarios, ya que esto permite, al contrario, hacer más ágil y expedita la información requerida, e inclusive para quienes no son abogadas y abogados.

La inteligencia artificial es un campo de la informática que se enfoca en desarrollar algoritmos y sistemas capaces de realizar tareas propias de la inteligencia humana, como el aprendizaje, la comprensión del lenguaje natural, la toma de decisiones y la resolución de problemas. (Vallejo y Vela, 2024, p. 23)

Por lo tanto, de acuerdo con los autores Vallejo y Vela, da una difusión de lo que es la inteligencia artificial, donde se ve que realmente esta inteligencia artificial va a facilitar las tareas del ser humano. Esto debido a que, mediante la inteligencia humana transmitida, podrá comprender, aprender, tomar decisiones propias y resolver tareas que se le asignen; por lo tanto, como medio jurídico de consulta, será favorable en un momento determinado que se quiera usar para resolver asuntos legales, así como ante un medio de una resolución de conflictos, debido a que, de acuerdo con sus estímulos que fueron programados mediante algoritmos, para que este pueda en segundos resolver y dar recomendaciones ante cualquier situación que se le vaya a consultar, haciendo así la tarea más fácil al abogada y abogado.

La IA se divide en dos categorías principales: la IA débil o IA aplicada, que se enfoca en desarrollar sistemas que realizan tareas específicas, y la IA fuerte o IA general, que busca desarrollar sistemas que pueden realzar cualquier tarea intelectual que un humano pueda realizar.

La inteligencia artificial está dividida en categorías principales de acuerdo con su nivel de dificultad, por lo tanto, tendrá ciertas tareas específicas, así como tareas más especializadas de acuerdo con sistema operativo, desarrollando con mucho más detalle si fuera en el caso de asuntos jurídicos como consulta, para la resolución de algún caso específico. (Vela y Vallejo, 2024, s.p.)

Según el Acta de la Corte Plena N.º 052-2023, la inteligencia artificial se entiende como:

Aplicativos de base tecnológica que emulan las capacidades o comportamiento humano para resolver problemas, generar aprendizajes,

detectar patrones, tomar decisiones, interactuar con el entorno y adaptar sus resultados a situaciones cambiantes, siempre a través de la utilización de grandes cantidades de datos tanto estructurados como no estructurados. (Poder Judicial, 2023, Art. XXVI)

2.2. Tipos de inteligencia artificial

Ferreira (2021) expone los diferentes tipos de inteligencia artificial, este tipo de inteligencia artificial hace que piensen y actúen como el ser humano, con el fin de no solo ayudarlo, sino también ejecutar procesos muy elaborados; pero no significa que estará en contra del ser humano, debido a su inteligencia y capacidad de desenvolverse mediante los comandos que fueron creados. Siendo así que esta transformación digital ha venido cambiando con el fin de ir ayudando y mejorando a nivel empresarial. Por lo tanto, de acuerdo con la temática que se permea en esta tesis, define la inteligencia como medio ágil y oportuno para que el abogado y la abogada puedan utilizarla con el fin de agilizar sus trámites dándole al cliente una respuesta ágil de acuerdo con su consultoría, en este caso, laboral u otro a fin, según sus necesidades legales, porque cuanto más se dé la utilidad a esta IA, más provechoso y práctico se hace el uso de estas plataformas (Ferreira, 2021, s.p.). Según Ferreira (2001), indica que los diferentes tipos inteligencia artificial son:

2.2.1. Artificial Narrow Intelligence (ANI)

Es una herramienta más flexible, ya que no se amolda, debido a que su único trabajo es centrarse en algún tipo de complejidad, por lo que esta será la única función compleja, siendo así una limitación y se puede ver como dedicación amplia e integral, por lo que se podría indicar que su funcionalidad sería diversa y múltiple; por ejemplo, se tiene Alexa, Siri,

Cortana, entre otros, así como los de reconocimiento facial que actualmente son utilizados para dichos accesos (Ferreira, 2021, s.p.).

De acuerdo con esta plataforma, es una operación más sencilla, no tan compleja de estímulo y respuesta, en la cual los algoritmos están prácticamente ya definidos, de acuerdo con consultas generales y es de fácil acceso al público.

2.2.2. Inteligencia Artificial General (AGI)

Es considerada una herramienta con gran capacidad de imitación del ser humano, ya que le permite aprender, replicar aptitudes para resolver diferentes cuestiones, siendo un modelo versátil, debido a que se adapta a los diferentes escenarios cotidianos, ya que su nivel cognitivo es super alto, permitiéndole su desarrollo al servicio de una empresa (Ferreira 2021, s.p.).

Es importante ver cómo se va desarrollando la IA, de acuerdo con las necesidades del ser humano y los alcances que este puede tener, por lo que, en algunos casos, se da algún tipo de acercamiento con este tipo de ordenadores; por ejemplo, a nivel comercial, ante respuestas inmediatas, por ejemplo, con servicio al cliente, se va guiando mediante ordenadores. Por ejemplo, el caso cuando se hacen comprar por internet y un robot está guiando para que se desarrolle favorablemente lo que el cliente necesita y así a nivel comercial tiene grandes utilidades en sus ganancias.

2.2.3. Superinteligencia Artificial (ASI)

Este tipo de inteligencia artificial se considera como una de las más poderosas herramientas, debido a que puede ser capaz de volverse consciente y autónoma, ya que

podría ser la réplica del ser humano, que puede pensar y ser mejor que este. Por lo tanto, esta inteligencia está en proceso de mejora, debido a que puede superar en todo, siendo así un robot que se podría destacar mejor que inclusive los atletas, científicos y médicos, incluso si fuera posible, debido a su razonamiento tan avanzado, por lo que se dice que debe ser su fabricación según la necesidad que se le requiera dar (Ferreira, 2021, s.p.).

Es interesante ver que, según el tipo de IA que se esté creando, va generando máquinas que en algún momento podrían sustituir la mano de obra del ser humano, pero no lo desplazará del todo debido a que necesita la fiscalización de sus acciones y qué se quiere lograr con el uso de una IA, tan robotizada. Lo más importante es ver que la IA cada día se especializa con más detalle, en beneficio del ser humano, de acuerdo con las necesidades por las cuales son creados.

2.2.4. Máquinas reactivas

Según Ferreira (2021):

Se indica que este tipo de inteligencia artificial es más simples antiguas debido a su capacidad limitada, ya que cuando se estimula produce una acción reactiva, ya que, al no tener memoria, por no tener la capacidad de memorizar, por lo que solo sería un roll de respuesta, su creación fue en las décadas de los noventa. (s.p.)

Se considera que estas máquinas de IA cuentan con un tipo de algoritmo más sencillo, lo que podría ocasionar un uso cotidiano para cierta población, lo que se espera es ante todo

una respuesta, que no le va a generar complicaciones ante su uso, por ejemplo, como se ha visto en algún chat de respuesta programada de alguna página web.

2.2.5. Memoria limitada

Este tipo de inteligencia artificial tiene memorias activas, pero con la ventaja de una pequeña capacidad de memoria, lo que las hace más avanzadas, pues esta función les permite aprender más datos, por lo tanto, al tener más información, generan más aprendizajes a partir de su contenido. Además, su historial de interacciones ha permitido ser capaces de tomar decisiones en algunos casos cuando es necesario, por lo que su uso hoy en día es muy amplio, y ese se puede ver en sistemas de reconocimiento facial, entre otros (Ferreira, 2021, s.p.).

De acuerdo con lo expuesto sobre la memoria limitada, es interesante este tipo de IA, ya que en algunos casos se puede observar que es muy utilizado, ya sea como registro de marcas del funcionario a la hora de hacer los ingresos laborales, ante la empresa o inclusive ante los accesos de ciertos ordenadores para realizar ciertos trámites, ya sea bancario o se podría ver en accesos digitales como tablet u otro medio digital, entre otros.

2.2.6. Teoría de la Mente

Este tipo de inteligencia artificial se ha trabajado mucho en los últimos años, no dice mucho de su aplicación, tampoco hasta dónde esto puede llegar, pero sí se considera que será uno de los sistemas más innovadores en su invención, ya que podrá comprender e interactuar ante lo que esté expuesta (Ferreira, 2021, s.p.).

Por lo tanto, esta teoría de los diferentes tipos de inteligencia artificial será muy importante, debido a que trata de emociones, interacciones y de reflexión del ser humano,

por lo que será en el futuro como uno de los avances logrados hasta ahora. Los expertos consideran que aún faltan más avances con la inteligencia artificial, con el fin de potenciar esta teoría de la mente como una idealización en el proceso de estudio, debido a que la mente humana se conduce por medio de muchos sentimientos y esto puede variar en la inteligencia artificial.

2.2.7 Autoconciencia

Se podría decir que es una guía de desarrollo de la inteligencia artificial, debido a que existen creaciones concretas, que en el futuro serán máquinas conscientes de sí mismas, lo cual podría alcanzar la inteligencia artificial, pero llevará su tiempo. Porque se supone que esta inteligencia artificial podrá comprender todas las emociones de cada detalle que se interactúe con ella, claro está, es un camino que tienen los científicos para que con los años esta tecnología pueda ser alcanzable (Ferreira, 2021, s.p.).

Por lo tanto, la tecnología actual ha permitido que actúe como el ser humano, por lo que ha obtenido gran utilidad para resultados en el mercado, a fin de dar soluciones de inmediato. Entonces, la inteligencia artificial será progresiva con el objetivo de mejorar la calidad de vida del ser humano y esto cambiará al mundo actual.

De acuerdo con los términos que se desarrollaron, como los tipos de inteligencia artificial, se da una gran gama de su uso, que en algunos casos puede favorecer, pero también podría ser muy delicada, debido a que, según los científicos, esto mejoraría y brindaría un acercamiento del conocimiento que podría en algún momento superar al ser humano. Ahora se comprende la relación entre la inteligencia artificial y la innovación en las grandes empresas, con el fin de mejorar la calidad de vida del usuario.

2.3. Proceso histórico de la inteligencia artificial

Los autores Villena y Crespo (2020) hacen referencia al proceso histórico que ha tenido desde los orígenes de la inteligencia artificial, partiendo desde una obsesión hasta algo más concreto que será hasta mediados del siglo XX, donde parte del conocimiento y grandes matemáticos desde siglos pasados, quienes siempre han tenido desde su corazón la inteligencia artificial, como un motor de desarrollo para la humanidad, partiendo de la pregunta: ¿podrá una máquina pensar e inclusive desarrollar ciertas habilidades? Lo cual será de gran ayuda para la labor del ser humano, por lo que, según los actores y con relación a lo que se viene desarrollando, se relaciona con la actualidad, donde el abogado y la abogada utilizan la inteligencia artificial para desarrollar sus documentaciones e inclusive crear las conclusiones de un caso determinado. Mediante el uso de esta inteligencia artificial, le permitirá resolver sin duda lo que podría en su momento demorar horas y días haciendo lecturas (Villena y Crespo, 2020, p. 2).

Por lo tanto, a grandes rasgos, los autores analizan en un orden cronológico algunos eventos principales de la inteligencia artificial, mediante su razonamiento formal y desarrollo computacional, lo que ha llevado que la inteligencia artificial hoy en día halla progresado en beneficio del ser humano.

“La especie humana se siente sola, siendo la única especie conocida hasta la fecha con una inteligencia abstracta, autoconsciente y transformadora. O quizá es sólo la atracción del reto, de conseguir la mayor proeza técnica [...] la inteligencia humana” (Villena y Crespo, 2020, p. 2.).

De acuerdo con Villena y Crespo (2020), la especie humana siempre ha querido y es su ideal tener réplicas intelectuales creadas por el mismo, lo que significa que parte de la inteligencia artificial es una gran necesidad del ser humano por tener la réplica para lograr desarrollar tareas, mediante los estímulos mentales que esta podría generar, a través de la inteligencia artificial. En relación a la temática de esta investigación, la inteligencia artificial le permitirá al ser humano resolver sus tareas a corto plazo, sin perjudicar la mano obrera, por el contrario, favorecerá que la persona no se desgaste física ni mentalmente a la hora de utilizar la inteligencia artificial.

En los mitos y leyendas este anhelo se ha expresado con fruición, desde Galatea, esa hermosa escultura femenina de la que su autor Pígalión se enamora perdidamente, y a la que los dioses darán vida y consciencia como recompensa al escultor por su excelente trabajo, hasta Frankenstein, la criatura después devenida en monstruo, que recibe esa misma vida y consciencia gracias a los esfuerzos de un científico que, tras realizar ese inmenso acto de creación, no es capaz de estar a la altura de su obra y recibe su castigo por ello. Y entre medias, entre la antigüedad clásica y la ciencia moderna, la religiosidad medieval: el Golem, la criatura de barro a la que se proporciona el aliento divino de la vida para que pueda defender al pueblo judío. (Villena y Crespo, 2020, p. 2).

Es interesante que, a pesar de que a través de la historia se ha creído en mitos y leyendas, se ha generado la conciencia de estos autores sobre una evolución que se hace mediante los esfuerzos científicos que inclusive se inicia con la creación de un monstruo-

hombre que tendrá posiblemente vida y conciencia mediante la participación de la ciencia; por lo que ahí genera parte del proceso de una la inteligencia artificial, mediante estímulo y respuesta que podría generar en este momento la ciencia con la fabricación de un robot.

También la filosofía se ha ocupado del estudio de la inteligencia, quizá en este caso con intenciones más modeladoras que replicadoras. Pero bien es cierto que no se puede replicar sin antes comprender. El conocimiento y la forma de adquirirlo es uno de los temas más trabajados por los filósofos de todas las épocas. Por citar sólo algunos de los más relevantes, mencionaremos a Aristóteles y sus silogismos (muy relacionados con el pensamiento lógico que sustenta la IA de nuestros tiempos), a Descartes (que concibió el pensamiento como en principio la única verdad indudable, y desarrolló su método cartesiano) y a Hume (de filosofía opuesta a la de Descartes, afirmando que sólo lo que los sentidos experimentan puede llegar a la inteligencia). (Villena y Crespo, 2020, p. 2.).

En la antigüedad clásica, al ya citado mito de Galatea podemos añadir los autómatas en forma de trípodes que fabricó el dios Hefesto en su fragua. También en el Medioevo se pueden encontrar ejemplos más allá del Gólem. Es el caso del árabe Jabir Ibn Hayyyan, filósofo alquímico que cuenta en sus obras cómo crear vida oficialmente. (Villena y Crespo, 2020, p. 3.).

Un hito de la creación artificial de vida, conciencia e inteligencia en la ficción es probablemente la novela Frankenstein, de Shelley, escrita en el siglo XIX. Esta obra, una de las iniciadoras del género de la ciencia ficción, inicia además una larga tradición en este

género que consiste en profundizar en las consecuencias que la creación de una inteligencia no humana podría tener para la humanidad, mucho significado como los pequeños pasos hacia una inteligencia artificial. En este caso, aunque la conclusión sea pesimista, al igual que en la obra teatral de principios del siglo XX en la que Capek introduce por primera vez el término “robot”: sus robots inteligentes y de aspecto humano acaban eliminando a sus creadores, y constituyendo una nueva Humanidad, en la otra “Robots Universales Rossum”. (Villena y Crespo, 2020. p.3).

Una visión más cercana a la ciencia, y que de hecho ha sido empleada en círculos científicos como piedra de toque contra la que comparar los avances reales de la IA, es la que nos muestran Clarke y Kubrik a través de la computadora HAL-9000 en 2001, una odisea del espacio. (Villena y Crespo, 2020, p. 3)

Pueden ya considerarse como el embrión de la inteligencia artificial moderna aparecen en la década de los 40 del siglo pasado, aunque no sería hasta 1950 cuando realmente estos estudios y propuestas consiguen una verdadera repercusión gracias al artículo “Computing Machinery and Intelligence”, escrito por Alan Turing, uno de los padres de la IA. llevándolo al nacimiento de una nueva ciencia. Ciencia que no sería oficialmente bautizada hasta 1956, durante la conferencia de Dartmouth (Villena y Crespo, 2020, p.4.).

El primero en el siglo XVII, con los trabajos teóricos de los grandes matemáticos y filósofos de la época, que empiezan a concebir los procesos de razonamiento como procesos de naturaleza netamente matemática, y que por lo tanto han de poder expresarse matemáticamente. ... El segundo,

importantísimo dada su influencia en el desarrollo de la moderna computación, es la enunciación de las álgebras de Boole y de Frege, en el siglo XIX, que proporcionan una herramienta definitiva para la formalización matemática de los procesos de razonamiento

En el siglo XIX Babbage diseña máquinas programables, esto es, cuyo comportamiento y funciones puede más o menos determinarse introduciendo modificaciones en el programa que las gobierna.

Ya en el siglo XX, la evolución de estas ciencias ha sido tan vertiginosa que se hace difícil resaltar unos acontecimientos sobre otros. Quizá uno de los grandes hitos para la computación moderna sea la enunciación por parte de Von Neumann de su modelo de programa almacenado.

En la década de los cuarenta y primera mitad de los cincuenta del siglo pasado se desarrolla la espiral de aportaciones que acabarían desembocando, en 1956, en el nacimiento oficial de la IA. resolución de problemas mediante algoritmos de búsqueda en espacios de estados, primeros robots de charla entre los que destaca ELIZA, desarrollo de micro mundos

En la década de los ochenta la IA vuelve otra vez a ponerse de moda, en esta ocasión de una forma más madura y precavida que durante el boom inicial: por un lado, la aparición de los Sistemas Expertos, más orientados a la aplicación práctica que a la persecución abstracta de la inteligencia, y por otro el ambicioso proyecto “quinta generación”, promovido por el gobierno japonés. (Villena y Crespo, 2020, pp.10-15)

De acuerdo con la línea de tiempo que se ha venido desarrollando por medio de los autores Villena y Crespo, se verifica que la inteligencia artificial desde un momento remoto se pensó, se idealizó y se ejecutó como un insumo más para el ser humano y que vino y se ha quedado con el objetivo de que, mediante su uso y avances, va puliéndose más. La tecnología mediante la infinidad de algoritmos se volvió cada día esta herramienta tan eficiente que se puede creer que podría en algún momento determinado superar al ser humano. Por eso se indica que el cuidado y el manejo que se le dé sea de la mejor forma posible, ya que podría ser la destrucción del humano, por lo tanto, ahí es donde el abogado y la abogada hacen su intervención mediante la fiscalización en el momento de ejecutar y pulir el documento con toda su expertis o pericia, "habilidad" o "conocimiento especializado", como se quisiera indicar a la hora que se ejecute un tipo de contrato laboral y análisis jurídicos a la validación que se le dé a los derechos laborales al contratado, según indica el sistema jurídico en este caso el Código de Trabajo, en el artículo 18 siguientes y concordantes.

2.4. La inteligencia artificial en el sistema jurídico

Según la UNESCO, la IA y el Estado de derecho: Fortalecimiento de capacidades para los sistemas judiciales, el uso de la IA en los sistemas judiciales está siendo explorado por las judicaturas, los servicios de fiscalía y otros órganos judiciales específicos a nivel mundial (UNESCO, 2023, s.p.).

Los sistemas judiciales a nivel mundial utilizan la inteligencia artificial (IA) para analizar grandes cantidades de datos jurídicos con el objetivo de ayudar al sistema jurídico a identificar precedentes en la jurisprudencia, permitir a las administraciones simplificar los

procesos judiciales y apoyar a los jueces a establecer predicciones sobre temas que incluyen la duración de sentencias y las puntuaciones de reincidencia. Ahí nace un interés colectivo de cómo la IA debería estar regulada para su uso y los usuarios

La Corte Suprema de Arkansas Propone nuevas normas sobre el uso de IA en documentos legales. La Corte Suprema de Arkansas ha publicado una propuesta de orden administrativa que aborda el uso de la IA generativa en documentos legales, centrándose en la protección de la información confidencial de los tribunales y los riesgos de errores generados por la IA. La orden describe restricciones y excepciones para la investigación, y destaca la preocupación constante sobre el impacto de la IA en los procedimientos judiciales. (UNESCO 2023, s.p.)

Es interesante como Canadá, al ver que el uso de la IA es una herramienta en la parte legal, hace que busquen nuevas alternativas en su uso, por lo que crean propuestas administrativas en el abordaje de la IA, en los documentos legales, especialmente ante la confidencialidad, con el objetivo de que no se filtre información. Lo más importante ante el uso de la IA es que todo se realice con restricciones ante su uso (UNESCO 2023, s.p.).

En este caso, según se expone en los estados de Arkansas, donde la Corte Suprema acaba de publicar una propuesta de orden administrativa que podría transformar el uso de la inteligencia artificial en los tribunales. Esta regulación se produce a medida que herramientas de IA generativa como ChatGPT se vuelven cada vez más comunes en la investigación jurídica y la redacción de documentos (UNESCO 2023, s.p.).

Por lo tanto, es interesante que el uso de la IA, y como se ha venido indicando en el desarrollo de la investigación la IA, es parte funcional de la labor de los abogados, ya que, según el estado de Arkansas, utilizan en IA, mediante la plataforma para los procesos de investigación jurídica y redacción de documentos lo que nos permite de gran ayuda en los tribunales, mediante la supervisión del jurista en el momento de la utilización de este tipo de herramientas de IA. (UNESCO 2023, s.p.)

Según el documento consultado, se indica que la IA, en el contexto más amplio: alucinaciones de IA y riesgos legales. La decisión de la Corte Suprema de Arkansas no surge de la nada. En todo el país, jueces han expresado su frustración con los abogados que presentan documentos legales con citas de casos inexistentes, un fenómeno conocido como "alucinaciones de IA". Estos errores, generados por herramientas de IA, han dado lugar a sanciones y han cuestionado la fiabilidad de la IA en la práctica jurídica. La orden propuesta en Arkansas responde directamente a estos desafíos, con el objetivo de prevenir problemas similares en el sistema legal del estado. Por lo tanto, es interesante saber que como toda plataforma tiene sus vacíos legales, lo que hace que obligatoriamente al jurista o al abogado que hace el uso de alguna herramienta de IA, ante un tribunal, debe verificar que la información sea la más legal y precisa ante sus anotaciones que estas lleguen a desplegarse ante cualquier consulta, ya que, como se dice en el artículo en mención, por parte del autor se podría llegar a una alucinación de la IA (UNESCO 2023, s.p.).

Por lo anterior que indica o se recomienda, en el caso para los abogados y abogadas, el uso de la IA, esta y se quedó, por lo tanto, es tener el ius

vigilando, ante todo el cuidado del uso de las plataformas o herramientas de IA, que en el momento de introducir información privadas, tengas conocimiento de las actualizaciones de las normas judiciales, y siempre soliciten la revisión de la documentación al ante el uso de la IA, debido a que la tecnología siga su evolución según se expone en los condados de Arkansas, por lo que es recomendable la fiscalización de estos operadores a la hora de dar la información con el fin de que los resultados sean favorable y no en perjuicio de la persona que en determinado tiempo podría ser juzgado con algún tipo de pena que realmente no debería ser por algún tipo de vacío en los procesos así como también en la prueba espuria que esta ha tenido durante el proceso judicial que se esté enfrentando un encartado a como le puede favorecer también le puede perjudicado el accionar de la decisión ante los jueces. (UNESCO 2023, s.p.)

2.5. El papel de los actores judiciales en la gobernanza de la IA

A medida que avanza el uso de las tecnologías de IA, los sistemas judiciales se involucran en cuestiones legales relacionadas con las implicaciones de la IA con respecto a los derechos humanos, la vigilancia y la responsabilidad, entre otros. Además, los sistemas judiciales también utilizan sistemas de IA para los procesos de toma de decisiones judiciales que han planteado preocupaciones sobre la equidad, la rendición de cuentas y la transparencia en la toma de decisiones de parte de sistemas automatizados o habilitados mediante la IA.

Según Brayne 2017, como se cita en Sanabria Rojas (2024), la implementación de la tecnología artificial debe orientarse hacia innovaciones que no solo busquen eficiencia, sino

que también promuevan la equidad y la justicia social, mediante principios rectores que guíen su desarrollo y uso (Sanabria Rojas, 2024,p.12.).

Según el autor Brayne (2017), como se citó en Sanabria Rojas (2024), se debe considerar ampliamente que: “la implementación de la tecnología artificial, debe estar orientada hacia una serie de innovaciones que no solo busquen la eficiencia, sino que también logren promover la equidad y la justicia social, lo que implica la creación de una serie de principios rectores que guíen el desarrollo y el uso de estas tecnologías” (Sanabria Rojas, 2024, p.12).

Por lo tanto, hace referencia al uso de la inteligencia artificial en el campo del derecho, de acuerdo con lo que se ha venido realizando, se puede decir que la inteligencia artificial ha favorecido en el campo del derecho, tanto a los abogados como abogadas, ya que al utilizarla podrá favorecer su eficiencia en su campo laboral, por supuesto, ante una justicia social con equidad. Según Granados Ferreira, expone que la IA:

Es tal la expresión de esa regulación e imitación, por ejemplo, en tratándose de conflictos societarios ya existe una opción dentro del panorama nacional. Se trata del robot SIARELIS. Una herramienta de la Superintendencia de Sociedades a la que se le formulan un conjunto de preguntas e inmediatamente se manifiestan al respecto de las pretensiones del demandante. Como si fuera poco, dicho artefacto ahorra horas de trabajo al auxiliar al juez con la escritura de autos y sentencias. La entidad señaló que se trata de una guía para que los usuarios exploren soluciones. (Guauque, 2018, como se citó en Granados Ferreira, 2022, p. 119).

Según Guauque (2018, como se citó en Ferreira, 2022):

Por lo tanto, es importante ver que la tecnología o el uso de la IA, en la parte laboral es una herramienta útil de fácil acceso, para quienes la utilicen de forma responsable, con el objetivo del ahorro del trabajo a los juristas se expone, por lo tanto, esta plataforma será de gran utilidad en el entorno laboral tanto del abogado, así como también a nivel empresarial de acuerdo con las necesidades inmediatas del usuario. (p.119)

2.6. Desafíos jurídicos ante la gobernanza de datos y la opacidad algorítmica en el empleo

Es interesante ver que, en una era globalizada, se ha ido desarrollando la gobernanza de otra manera, sobre la era digital mediante el uso de los algoritmos y la recopilación de datos a nivel laboral. Cada día va siendo más utilizada a nivel empresarial en los departamentos de recurso humanos, para la recopilación de información sobre datos laborales de los aspirantes, que depende de las habilidades y necesidad de acuerdo con el perfil requerido; pero los algoritmos integrados podrían hacer algún tipo de discriminación según la habilidad de la persona a contratar, por lo que podría tener un sesgo de información ante la oferta de mano de obra, además, haciendo la diferenciación en algún tipo de habilidades que el oferente pueda tener y que según el sistema algorítmico no se le haya indicado, por lo que los sistemas son creados para buscar los mejores análisis según los perfiles deseados a nivel de recursos humanos. “Sin embargo, esta evolución no solo trae consigo oportunidades y eficiencias, sino también desafíos legales significativos que afectan la transparencia,

equidad y fundamentalmente la protección de los derechos de los trabajadores” (Sardegna y Peliza, 2024, p .286.).

Por lo tanto, es importante que, ante el uso de este tipo de inteligencia artificial, sea utilizada de una manera profesional y significativa: que al hacer el abordaje de información que se llega a utilizar se dé una manera discrecional, segura, ya que la información obtenida es de mucha confiabilidad, por lo que es necesaria la protección de datos personales, debido a que se puede fugar la información, ante lo manipulación de estas plataformas digitales, por lo que se requiere la protección de sus datos a la parte trabajadora.

Por lo tanto, es importante destacar que se tendrá los desafíos legales y éticos ante el uso y manipulación de datos en el ámbito laboral, y ante una violación de los derechos laborales, debido a que la sistematización algorítmica que se le dé puede dejar desprotegido al trabajador. Esto representa un desafío al legislador y la parte legal, para brindar la protección al trabajador, con el fin de propiciar una justicia laboral ante la protección de sus datos, así como que sus derechos laborales no sean vulnerados.

2.7. El papel de la representación de los trabajadores en las nuevas normas jurídicas sociales de la UE

2.7.1. Inteligencia artificial, trabajo en plataformas digitales y diligencia debida

Es importante destacar que la UE ya se ha manifestado ante una normativa del Reglamento europeo de Inteligencia Artificial, aprobado el 13 de marzo de 2024, con el objetivo de fortalecer el derecho a la información de los trabajadores, Además, parte de ella consiste en la protección de datos del trabajador, de acuerdo con la implantación que se ha

hecho mediante la utilización de la IA, a nivel laboral, destacando en una de ellas la protección de datos, garantizando la transparencia y equidad en sus condiciones laborales, según expone Sierra Benites en su conferencia internacional. Por lo que es muy importante que, ante el uso de la IA, que ha venido evolucionando poco a poco, una herramienta funcional al sector industrial trae consigo mejoras en los resultados ante la información recibida, mediante los algoritmos que fueron diseñados, para ciertos propósitos. De ahí la importancia fundamental de crear herramientas de protección de datos, así como información jurídica, o crear los mecanismos necesarios para resguardar la seguridad y protección de datos, que se vayan a generar creando un marco legal para la seguridad y protección al trabajador en este caso.

2.8. ¿Qué es la inteligencia artificial y cómo se aplica en los despachos de abogados?

Según Esparza (s. f.), es interesante que la inteligencia artificial es parte de la práctica legal en los despachos de abogados, debido a que ayuda a gran escala a automatizar la documentación, haciendo más eficientes las tareas del abogado; por ejemplo, la revisión de documentos, haciendo tareas, entre otros. Según Esparza, indica: “que, en los despachos de abogados, la IA está utilizando para automatizar las tareas repetitivas, con el objetivo de la búsqueda de respuestas en los casos legales”; por lo que es atractivo ver que en esta era digitalizada se está volviendo más frecuente el uso de la IA, debido a que a nivel laboral para los abogados les ha favorecido mayormente este tipo de plataformas, donde les ha ayudado a desarrollar en poco tiempo sus tareas legales, debido a que tiene a su alcance mayoría de volúmenes de información relevante para su quehacer profesional con eficiencia y precisión en sus decisiones.

El autor Esparza menciona al primer abogado de IA, llamado Ross, creado por la desarrolladora de IBM, con el objetivo de ayudar a los abogados a buscar información relevante en sus casos legales, generando así sus respuestas automatizadas ante respuestas comunes. Ante lo expuesto, es importante recalcar que la IA se ha acelerado con una gran dimensión a nivel mundial, lo que ha permitido a muchas desarrolladoras, así como consultoría legales, romper la barrera ante la era digital, haciendo una apertura hacia el futuro. Por supuesto, no se debe dejar de lado la parte ética ante el uso de la IA, ya que de acuerdo con los parámetros permitidos, puede haber exposición de los datos muy sensibles, así como decisiones que puedan repercutir a futuro a nivel profesional. En este escenario, el abogado ante el uso de la IA debe hacer las valoraciones ante las decisiones que va a tomar, que no vayan en perjuicio de la persona y su dignidad como ser humano ante la sociedad, porque de alguna manera lo que decida puede tener una afectación para su vida.

Es importante mencionar en qué podría ayudar en los despachos legales la IA, en algunos de los casos, se pueden citar:

1. Análisis de documentos: la IA puede ayudar a analizar grandes volúmenes de documentos legalmente relevantes para extraer información relevante y ayudar a los abogados a encontrar pruebas importantes.
2. Predicción de resultados legales: la IA puede ayudar a predecir el resultado probable de un caso legal en función de factores como la jurisprudencia previa, la experiencia de los jueces, etc.
3. Generación de documentos legales: la IA puede ayudar a generar documentos legales de forma automatizada, como contratos, escritos legales, etc.

4. Asistente virtual: la IA puede ayudar a los abogados a responder preguntas, brindar asesoramiento y administrar tareas.
5. Automatización de tareas administrativas: la IA puede ayudar a automatizar tareas administrativas, como la gestión de citas, la organización de documentos, la facturación, et. (Esparza, s.f., s.p.)

Se puede considerar que el uso de la IA, en los despachos legales, sería muy interesante, debido al sin fin de tareas que responsablemente podría realizar mediante esta, porque se permite la gran apertura en áreas que puedan favorecer las tareas del abogado de una forma automatizada, con mucho detalle en la gestión documental, por supuesto, bajo la fiscalización de la persona humana, la cual tiene el conocimiento previo sobre la utilización de la IA, como es en el caso de la plataforma Ross (Esparza, s.f., s.p.)

El autor Esparza menciona en su artículo que no todo es perfecto, tendrá sus ventajas y desventajas, entre una de esas ventajas podría ser el cliente satisfecho ante eficiencia y calidad de su trabajo, ahorro del tiempo, lo cual es muy importante para el abogado, debido a las largas horas de lectura en la documentación a utilizar, la precisión y eficiencia, ante la toma de decisiones que esta vaya a ejecutar, entre otros (Esparza, s.f., s.p.).

Pueden existir desventajas pero a menor alcance, por supuesto, este tipo de plataformas tienen sus costos que en la actualidad en algunos casos son muy altos y un factor muy importante es la falta de humanidad, debido a que la IA está diseñada para la automatización de tareas y no la comprensión humana en sus tareas, siendo esta complementaria a la figura profesional y lo más importante ante todo es el riesgo de error, debido a que, si se basa en datos y algoritmos, puede existir el riesgo de que se tome alguna

decisión equivocada; por lo que lo fundamental de la utilidad de la IA sería la fiscalización, porque se utiliza de forma incorrecta. Por ejemplo, en conclusiones podría perjudicar lo que se decida profesionalmente, ya que sería muy importante la parte humana. Por supuesto, ante los algoritmos dados, difícilmente se podrá dar una parte, porque no es sentimental o emocional a la hora de dar un resultado, aunque en la parte legal es muy precisa la decisión ante un caso determinado que indistintamente lo que se puede decidir, ya sea en beneficio o en perjuicio en un determinado caso.

2.9. Código Ético Iberoamericano para el Uso de la Inteligencia Artificial en el Poder Judicial

Ante la preocupación del Poder Judicial y el uso de la inteligencia artificial, de acuerdo con el oficio DP-714-2018, el Despacho de la Presidencia de la Corte solicitó a la Dirección de Planificación: “desarrollar un proyecto, el cual puede ser denominado *Observatorio Judicial*, en donde se muestren en base de datos pública, estadísticas e indicadores de manera integrada, así como información Georreferencia, ante el uso de la inteligencia artificial por lo que en aprobación de la moción presentada, sale a tomar en consideración la utilización de un código de ética”.

2.10. Servicio al cliente y la inteligencia artificial a nivel global

2.10.1. Servicio al cliente

Se puede decir que el servicio al cliente hace referencia al conjunto de actividades, técnicas y estrategias, entre otras, que las empresas en su mayoría utilizan para atender a las necesidades de sus demandantes, tratando de cumplir expectativas en función del usuario.

Por lo tanto, el objetivo principal del servicio al cliente es satisfacer las necesidades del usuario, hacerlos fieles y mantenerlos a lo largo del tiempo con el fin de tener la empresa en un nivel óptimo en sus operaciones comerciales. "El servicio al cliente es la capacidad de la empresa para proporcionar el servicio esperado por el cliente, satisfacer sus necesidades y superar sus expectativas" (Kotler y Armstrong 2018, p.4).

El servicio al cliente se define como "el conjunto de actividades diseñadas para mejorar el nivel de satisfacción del cliente, incluyendo la atención al cliente, la resolución de problemas y el seguimiento de los clientes después de la venta" (Parasuraman et al.,1985, p.4).

De acuerdo con lo indicado por los autores, el servicio al cliente es lo fundamental para una empresa, con el fin de tener mejores resultados en sus finanzas, por lo tanto, si le da al cliente el mejor servicio y se le brinda una atención preferencial, puede sentirse satisfecho con la atención brindada a corto tiempo.

2.10.2. Asistentes virtuales IA, en atención al cliente

Los asistentes virtuales son definidos como aplicaciones capaces de comprender los comandos de voz y realizar tareas para los usuarios, son cada vez más accesibles en todo el mundo. (Wald et al., 2022, s.p.)

Además, es posible afirmar que los asistentes virtuales son programas informáticos diseñados para interactuar con los usuarios y ayudarles en diversas tareas, como responder preguntas, realizar reservas, proporcionar información, hacer recomendaciones y más. Estos

programas emplean tecnología de procesamiento de lenguaje natural y aprendizaje automático para entender el lenguaje humano y dar respuestas precisas y útiles.

Los asistentes virtuales pueden ser un asistente de voz, asistente de texto, asistentes especializados (programas diseñados para ayudar en tareas específicas, como la programación de citas médicas o la gestión de proyectos), asistentes inteligentes (son programas que utilizan inteligencia artificial y aprendizaje automático para ofrecer una experiencia de usuario más personalizada y eficiente).

La IA puede tener un efecto positivo en la satisfacción del cliente, pero el éxito de su implementación depende de factores como el tipo de servicio, el nivel de interacción humana y el valor percibido del servicio. Esta ha sido implementada en varios sectores. Uno de ellos llega a ser el sector hotelero que según se permite una respuesta automática más personalizada para los clientes, por lo que muchos hoteles están optando por utilizar máquinas para brindar sus servicios, generando un impacto directo en la satisfacción de los huéspedes, ya que puede mejorar la velocidad y personalización del servicio. Por otro lado: “...se encuentra el sector financiero, nos dice que, con la aplicación y el poder de IA y ML, las empresas financieras pueden optimizar y brindar mejores servicios a clientes y usuarios. La tecnología está automatizando el proceso y ofreciendo operaciones de alta frecuencia y eficiencia” (López et al., 2023, pp. 201–222).

Es interesante ver como la IA, a nivel empresarial en los servicios financieros, está favoreciendo el uso en todos los servicios o departamentos que se puede ofrecer a los clientes, con el fin de mejorar el servicio digital mejorando los resultados a corto tiempo, por lo que los clientes quedan satisfechos ante una respuesta a corto plazo.

2.10.3. Información mejorada sobre los clientes mediante el uso de la IA

Las herramientas de atención al cliente basadas en IA ayudan a los minoristas a comprender el comportamiento, las preferencias y los hábitos de compra de los clientes. Estos valiosos datos ayudan a las empresas a mejorar sus servicios y estrategias de *marketing*, al revelar qué quieren y necesitan los clientes.

Como se indica, la inteligencia artificial ha sido de gran utilidad en su uso, debido a que ha ayudado a los minoristas a comprender su comportamiento, así como sus necesidades de su uso para poder obtener de una forma eficiente lo que será de gran utilidad en su vida cotidiana.

Con la IA, las empresas pueden identificar patrones, detectar problemas y atender a sus clientes de forma más eficaz. Los minoristas también pueden segmentar a los clientes según características específicas, lo que les permite ofrecer promociones específicas y anuncios personalizados.

Es importante determinar que, mediante el uso de esta inteligencia artificial, la mayoría de las empresas pueden inmediatamente detectar cualquier necesidad de los clientes, así como de manera inmediata llevar un inventario de sus insumos de una forma eficiente, de igual forma, tener al cliente satisfecho e inclusive mediante un servicio personalizado de acuerdo con sus necesidades.

2.10.4. Experiencias de compra personalizadas mediante el uso de la IA

La IA es esencial para ofrecer experiencias de compra personalizadas. Analiza las interacciones y preferencias pasadas para recomendar los productos que los clientes tienen más probabilidades de comprar.

Al igual que Netflix y Spotify, que personalizan las sugerencias de contenido, los minoristas utilizan IA para sugerir artículos según el historial de compras, las tendencias de búsqueda y la demanda estacional. Este método mejora la satisfacción del cliente e impulsa las ventas y la interacción.

Como se puede observar, el uso de estas plataformas de inteligencia artificial es funcional, debido a que permite al usuario interactuar, de acuerdo con sus preferencias, el tipo de productos requeridos, haciendo que a nivel comercial las grandes empresas tengan más rentabilidades ante las compras del usuario. Por supuesto, a nivel empresarial ha permitido las limitaciones del uso de mano de obra, ya que en lugar de tener más empleados contratados para la atención del servicio al cliente ante las compras, la inteligencia artificial hace que se vaya debilitando este tipo de contrataciones, favoreciendo a la parte empresarial y afectando a la parte obrera.

2.10.5. Servicio al cliente automatizado según la IA

“Las soluciones de atención al cliente basadas en IA, como los chatbots y los asistentes virtuales, son cada vez más populares en el comercio minorista. Estos bots responden rápidamente a preguntas frecuentes sobre pedidos, disponibilidad de productos y devoluciones” (Wavetec, 2025, s.p.). “Las empresas también utilizan los chatbots de

WhatsApp para mejorar la interacción con los clientes al proporcionar respuestas instantáneas, sugerencias personalizadas y seguimiento de pedidos” (Wavetec, 2025, s.p.).

Por lo tanto, se deja en evidencia que la utilidad de estas plataformas, a nivel empresarial, permite que el recurso humano sea más delimitado, ya que lo único requerido es la parte operacional de estos diferentes tipo de plataformas, la cual está detrás de ellas ante una necesidad operacional requerida por el cliente; por lo que a nivel contractual evita que sucedan demandas labores, por el tipo de contrato o para hacer la liquidación correspondiente de la persona al prescindir de sus servicios, por lo que el recurso humano en estos casos será más limitado a nivel empresarial, ya que en lugar de utilizar 20, por ejemplo, lo limita a 10 o menos según corresponda.

2.10.6. Equilibrar la automatización con la interacción humana

“La automatización del servicio a la cliente basada en IA, que incluye chatbots y asistentes virtuales, ayuda a las empresas a responder con rapidez y eficiencia. Sin embargo, depender demasiado de la IA puede reducir la interacción personal, haciendo que los clientes se sientan desconectados” (Wavetec, 2025, s.p.).

Es interesante que, mediante el uso de estas plataformas, se dé la ausencia e interacción y el contacto con ser humano, debido a que en beneficio en tiempo y eficiencia ante los insumos requeridos, queda un vacío entre la interacción con el ser humano, ya que es una interacción de respuesta a una máquina puede socializar, pero no sentir.

2.11. Los peligros de la inteligencia artificial

La inteligencia artificial ofrece muchas promesas para la humanidad, pero también podría representar una amenaza más peligrosa que la bomba nuclear. Con su capacidad de aprender y evolucionar de forma autónoma, la IA podría superar algún día la inteligencia humana. Entonces, podría decidir volverse contra sus creadores. Este oscuro presagio puede parecer sacado directamente de una película de ciencia ficción, pero es una posibilidad muy real. Destacados expertos como Stephen Hawking, Elon Musk o Bill Gates ya han dado la voz de alarma sobre la inteligencia artificial (Ezquiaga et al., 2023, s.p.).

De acuerdo con el párrafo anterior, se puede decir que la inteligencia artificial puede en un momento determinado representar una amenaza para el ser humano, debido a que podría inclusive superar la inteligencia del ser humano y volverse contra sus creadores. Sin embargo, de acuerdo con como se ha venido desarrollando, sus propios creadores establecerán medidas y alcances de esta misma inteligencia artificial, utilizándolo para el beneficio del ser humano. Esto puede producir efecto en el desarrollo laboral del abogado y la abogada ante su uso, para actuar ante una decisión en cualquier situación laboral que le permitirá crear una estrategia más para desarrollar en este caso los contratos laborales, sin perjudicar a la parte laboral del cual va a ser contratada o para usos cotidianos.

La IA representa un riesgo inminente e inevitable en los próximos años. Por eso piden a los gobiernos que regulen este campo para que se desarrolle de forma ética y segura. Más de un centenar de expertos ha pedido también a Naciones Unidas que prohíba los «robots asesinos» y otras armas militares autónomas. Sin embargo, otros expertos creen que el futuro de la inteligencia artificial depende únicamente de cómo decidan utilizarla los humanos.

Incluso una IA aparentemente inofensiva podría manipularse y utilizarse de forma malintencionada. La inteligencia artificial seguirá desarrollándose a gran velocidad en los próximos años. La humanidad es quien debe decidir qué dirección tomará su desarrollo (Ezquiaga et al., 2023, s.p.).

De acuerdo con lo desarrollado por el autor, la inteligencia artificial difícilmente dejará de existir, al contrario, ya está ahí, y se quedó para el mejoramiento del ser humano en todo su desarrollo potencial, con el fin de darle más seguridad y eficacia al servicio de la persona que la utilice, siempre y cuando, dentro de un marco de respeto y seguridad al servicio del ser humano. Por ello, los organismos mundiales están sigilosos ante su uso, la Unesco ha intervenido ante el desarrollo de la inteligencia artificial, por lo que en la actualidad ya se están desarrollando mecanismos seguros para el uso de esta inteligencia artificial y sus regulaciones futuras, a fin de que no perjudique en este caso al usuario ante la información que se requiera ya en la parte del derecho.

Según Luis Raúl Rodríguez Oconitrillo, Abogado y profesor de la Universidad de Costa Rica, mediante nota del 18 de setiembre de 2020, gestionó lo siguiente:

Recientemente terminé de realizar una estancia dentro Grupo de investigación en Bioinformática, Sistemas Informáticos Inteligentes y Tecnología Educativa (BISITE) de la Universidad de Salamanca, Castilla y León, España. Este grupo lidera proyectos a nivel de la Unión Europea en materia de inteligencia artificial. Actualmente colaboramos de manera conjunta en la investigación de métodos y sistemas inteligentes aplicados en el área del derecho. “Representación del conocimiento mediante redes semánticas: una aplicación

a la toma de decisiones de los jueces en la interpretación y valoración de los hechos y pruebas de un caso legal”. (Poder Judicial, 2020, s.p.)

Como se indica por parte el licenciado en derecho Rodríguez Oconitrillo, funcionario del Poder Judicial, el trabajo que están realizando él y otros colegas en lo que trata sobre un novedoso artefacto computacional llamado RYEL que es usado por los jueces para apoyarlos en el análisis el fondo de casos. Por lo tanto, el resultado del artefacto es información sobre normas, leyes o posibles acciones que puedan ser aplicados en cada caso en particular y que sirven como ayuda para la toma de decisiones de los jueces al dictar una resolución.

Siendo así, según explica Oconitrillo, el artefacto usa principios de Inteligencia Artificial Explicativa (XAI) e Inteligencia Artificial Interpretativa (IAI) según cada caso y cada contexto legal. Lo anterior se hace respetando el principio de independencia judicial y el nivel discrecional que goza la investidura del juez, así como la transversalidad de los derechos humanos durante el transcurso del debido proceso, por lo que se considera que no se vería violentado ningún procedimiento procedimental ante la redacción de un manuscrito legal, en este caso, lo que se podría decir la redacción de alguna resolución judicial.

Es importante destacar, de acuerdo con la jurisprudencia mencionada por el abogado Oconitrillo, la cual hace una referencia al proyecto mediante la utilización de la inteligencia artificial como una herramienta ágil y útil para el legislador donde le permitirá realizar ágilmente un proceso que tal vez le podría durar semanas o meses, evitando así la mora judicial, pero mediante estas plataformas. En el caso del programa RYEL, será más oportuno en su eficiencia laboral, proporcionando así un servicio de calidad al usuario, siempre y cuando respete el debido proceso y su independencia jurisdiccional según corresponda el

hecho denunciado, así como la investidura del juez. Se nota que el uso de la inteligencia artificial ya es parte de una necesidad de jurista por hacer uso de plataformas para su desarrollo laboral, considerando que esto le permitirá evitar la mora judicial en sus actos jurídicos.

La investigación es concordante con el artículo 147 de la Ley Orgánica del Poder Judicial supra citada que permite la posibilidad de utilizar “sistemas informáticos” para “manejo de documentación e información” y “para cualquier otro acto en que se demuestre que el uso de la informática agiliza el procedimiento”. Además, la investigación está íntimamente relacionada con el artículo 59 y 2 de dicha ley al evocar el principio constitucional de “justicia pronta y cumplida” y sobre “garantizar que la administración de justicia sea pronta y cumplida”, respectivamente. De igual manera, en apego directo al artículo 41 de la Constitución Política de Costa Rica, donde también describe la necesidad de “justicia pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes”.

Por lo tanto, la mora judicial es muy importante en los procesos legales del jurista, debido a que, según el uso de estas plataformas, le permitirá citar lo que la Constitución Política indica en el artículo 41, garantizando una justicia pronta y cumplida.

Si bien grandes sectores del mundo jurídico aseguran que los sistemas de IA tienen poca aplicación en la administración de justicia, debido al complejo razonamiento que conlleva empatar una norma jurídica a un caso concreto, lo cierto es que, desde finales del siglo XX, se ha estado experimentando con sistemas expertos jurídicos (2022, s.p.).

Según lo indicado por la autora García, se permea el uso de la inteligencia artificial, lo que tiene poca aplicación, pero es utilizada para la justicia, en su razonamiento con la

norma ante los casos concretos, por lo tanto, la inteligencia artificial ha favorecido al sistema jurídico, donde los abogados y abogadas pueden utilizarla para minimizar el tiempo laboral.

2.12. Estrategia Nacional de inteligencia Artificial Costa Rica, Ministerio de Ciencia y tecnología Comunicación

Según el MICITT, (2021):

Es interesante que para Costa Rica ha generado una estrategia nacional mediante la cooperación del Ministerio de Ciencia tecnológica, en donde mediante una plan nacional ha articulado objetivos estratégicos canalizados para mejorar el impacto ante el progresos que ha tenido estas el uso de la plataformas digitales y su surgimientos como en el caso de 2022-2027, aplicaciones basadas en modelos de lenguaje (Large Language Models, LLMs) que posibilitan la IA generativa como ChatGPT de OpenAI, Gemini de Google o Copilot de Microsoft en otras. Siendo así de una gran orientación estratégica acentuando el equilibrio, con un nivel de competitividad nacional, mitigando el impacto social, económico y educativo, ante los demás riesgos que este pueda tener. (p.8.).

De acuerdo con el documento de MICITT, indica es la reducción de tareas repetitivas, lo cual la clasifica en tres aspectos importantes. La IA permitirá realizar las tareas de carácter repetitivo y manuales eficientemente. 2. Aumentará la demanda de trabajadores más calificados con el fin de liberar el tiempo al personal para que emplee acciones más importantes y obligando a estos a adquirir nuevas capacidades más especializadas. 3. Mejorar de las capacidades en innovaciones de las empresas (BID, 2020, s.p.).

Ante lo expuesto, se puede evidenciar que el uso de la IA en Costa Rica está generando en el campo laboral gran demanda de usuarios mediante diferentes tipos de plataforma. En cuanto al servicio al cliente, será veraz y oportuno y un servicio de gran calidad generando grandes divisas a la parte económica, a su vez, beneficiando a la parte obrera especializada en este campo del uso de las plataformas digitales. Además, esto hace que el recurso humano se pueda especializar más y ser más competitivo en su relación laboral mejorando su calidad de vida.

En cuanto al tema de estudio, se permea en la relación laboral de los abogados y abogadas haciendo más útil y eficiente su trabajo que en su condición tradicional se desgastaría más horas de trabajo ante un redacción o análisis de documentos, pero mediante el uso de la IA, esta situación le permitirá más rapidez y podrá dedicarse a sobresalir en otras áreas según su necesidad laboral jurídica.

2.13. Normativa nacional e internacional en referencia a los diferentes tipos de contrato de trabajo

2.14.1. Concepto y disposiciones generales del contrato individual de trabajo en Costa Rica

Según menciona Amoros (2019): “el contrato de trabajo se define por su objeto, es decir por las notas que se caracterizan los servicios laborales que presta el trabajador en favor del empresario” (p.7).

El autor brinda una característica muy importante del concepto del contrato de trabajo y la subordinación que esta tenga con el empresario, con el objetivo de la prestación del servicio laboral, siendo de una forma renumerada de acuerdo con lo pactado entre las partes.

De acuerdo con la ley de Costa Rica se define en la norma como contrato de trabajo según el Art. 18.- “**ARTICULO 18.-** Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es todo aquél en que una persona se obliga a prestar a otra sus servicios o a ejecutarle una obra, bajo la dependencia permanente y dirección inmediata o delegada en ésta, y por una remuneración de cualquier clase o forma.

Se presume la existencia de este contrato entre el trabajador que presta sus servicios y la persona que los recibe.” (Ministerio de Trabajo, 1943, p. 4).

Por lo tanto, según la prestación de servicio tanto la persona que contrata como la persona quien se obliga, la misma será renumerada por sus servicios prestados, siendo esto se presume la existencia del contrato de trabajo, que puede ser inclusive un contrato verbal.

De acuerdo con la norma, se define como contrato en labores agrícolas del Código de Trabajo en su *art. 19*: “*El contrato de trabajo obliga tanto a lo que se expresa en él, como a las consecuencias que del mismo se deriven según la buena fe, la equidad, el uso, la costumbre o la ley* (Ministerio de Trabajo, 1943, p. 4).

La definición de contrato, según la Real Academia Española, “Pacto oral o escrito entre partes, por el que estas contraen obligaciones sobre un asunto determinado” (Real Academia Española, 2019, s.p).

En los contratos de trabajos agrícolas, por precio diario, el patrono, en las épocas de recolección de cosechas, está autorizado a dedicar al trabajador a las tareas de recolección, retribuyéndole su esfuerzo a destajo con el precio corriente que se pagó por esa labor. En tal caso, corren para el trabajador todos los términos que le favorecen, pues el contrato de trabajo no se interrumpe.

Como se puede indicar, los contratos de modalidad determinada es una forma donde el contratista tiene la obligación de indicar el precio diario, así como que producto será el contratado según sus tareas estipuladas, con su respetivo pago, proporcionándole así su derecho como trabajador dentro todos los ámbitos laborales, con el fin de que el trabajador tenga un fuero que lo pueda proteger, para luego ser indemnizado según le corresponda. Por lo tanto, la norma define como contrato determinado según Código de Trabajo:

Art. 26.- El contrato de trabajo sólo podrá estipularse por tiempo determinado en aquellos casos en que su celebración resulte de la naturaleza del servicio que se va a prestar. Si vencido su término subsisten las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, se tendrá como contrato por tiempo indefinido...

Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es todo aquél en que una persona se obliga a prestar a otra sus servicios o a ejecutarle una obra, bajo la dependencia permanente y dirección inmediata o delegada en ésta, y por una remuneración de cualquier clase o forma.

Se presume la existencia de este contrato entre el trabajador que presta sus servicios y la persona que los recibe y se subsisten causas que le dieron origen, se entenderá como un

contrato indefinido. Es importante destacar que la Real Academia Española hace la definición como contrato.

Por lo que se puede interpretar que el contrato viene siendo un servicio personal, voluntario y especial, renumerado por una tercera persona, por el fruto de su esfuerzo y el empleador recibe el fruto de esta contratación. Siendo de gran importancia que este servicio contractual viene a generar una responsabilidad entre las partes, tanto el que da el servicio como también el que lo recibe, por lo tanto, se da una obligación contractual, la misma responderá bajo una relación de hecho contractual y tendrá el empleador que asumir la responsabilidad solidaria del pago de este servicio, así como de una garantía social asumiendo las cargas labores como debería ser correspondido y esta debe reflejarse en el contrato.

Se podría indicar que el contrato de trabajo tiene un origen desde la evolución del ser humano hasta nuestros días, por supuesto, según se menciona en el Código de Hammurabi, en donde se dice, según Guillermo Cabanellas, que en el “Código de Hammurabi se reglamentan el trabajo, el aprendizaje y el salario mínimo” (De Buen Lozano, 1997, p. 8).

CAPÍTULO III. LAS PRIMERAS NORMAS LABORALES

Al analizar la trayectoria histórica del desarrollo laboral, se observa que estos cambios vienen desde la época antes y pos colonia, de acuerdo con los acontecimientos de derechos laborales, ha tenido ciertos pobladores antes de la Revolución industrial, según manifiesta Néstor Buen Lozano en su escrito, ya que esos pobladores de mano de obra eran agricultores en su mayoría. Luego aparecieron otras áreas laborales como trabajos en cuero, arcillas de egipcios, romanos y griegos, por lo que antes de la conquista de estas poblaciones se origina la revolución industrial. Partiendo del derecho de las personas trabajadoras de mano de obra agrícola, es interesante destacar la siguiente cita, donde se hace ya la referencia a mano de obra y su condición contractual, según se dice en la Santa Biblia, a la cual hace referencia la cita de Garelli.

El Rey Salomón reclutó entre todos los israelitas a hombres de prestación obligatoria, en número de treinta mil. Los enviaba al Líbano, diez mil por mes alternativamente: estaban un mes en el Líbano y dos meses en sus casas [...] (I Reyes V, 27-30, p. 8) (De Buen Lozano, 1997, s.p.).

Por lo tanto, según lo citado, las primeras relaciones laborales ante la prestación de servicios fueron por tiempo determinado e inclusive indeterminado, ya que se menciona que estaban un tiempo en Líbano y el otro tiempo en sus casas bajo la condición contractual por el Rey Salomón, pero si vemos en la actualidad que este tipo de contratación es muy particular; en algunos contratos de trabajo por el tipo de ejecución, se permite la variable de que, según las tareas complejas, pueda la persona contratada disfrutar de un tiempo determinado por su obra realizada, según nivel de complejidad obrera, hace que pueda tener

opciones de descanso, según la doctrina ha definido como día de descanso semanal, .por ejemplo: “Tantas modalidades ofrece el descanso semanal, que una cautela definidora debe limitarse a señalar que es aquel que comprende un reposo mínimo de 24 horas en cada lapso de 7 días consecutivos” esto de conformidad con el artículo 152 siguientes y concordantes del Código de Trabajo. (De Buen Lozano, 1997, p. 8).

3.1. Las primeras normas laborales en los países: Alemania, Argentina y Chile

Luego de un largo trayecto laboral y ante muchos sucesos de la mano de obra industrial también en algunos casos letrados y por muchas luchas de los primeros procesos sindicales, nacen las primeras normas hacia los derechos de los trabajadores, siendo así esta primera manifestación por parte de los europeos (De Buen Lozano, 1997, p. 31). Por lo tanto, entre esas normas laborales se podrían citar algunos países como:

Alemania. Alfred Hueck y H. C. Nipperdey invocan la Ley de protección al obrero de 1891, la de protección al menor de 1903 y la Ley del trabajo a domicilio de 1911. Estas leyes fueron precedidas de las leyes que estableció el Seguro Social implantado desde 1880. También deben mencionarse la Ley de Tribunales industriales de 1890 y la Ley de Tribunales mercantiles de 1904.8. ...

Argentina. Respecto de la República Argentina, Mariano R. Tissenbaum intenta encontrar precedentes de la preocupación social en diversas constituciones de su país en las que, la se considera que se descubren sobre todo derechos humanos como ocurre con el Estatuto Provisional del Gobierno

Superior de las Provincias Unidas del Río de la Plata (1811). (De Buen Lozano,1997, p. 31-32)

Según Humeres-Magnan y Humere-Noguer (s.f.), en el caso de Chile, la historia de la legislación del trabajo en Chile es obligada a precisar tres etapas, que la misma no diferencia las etapas laborales y que la relación con la jurisprudencia de Costa Rica hace una cercanía... (Código de Trabajo, 1943, p. 33).

Por ejemplo, en la primera, hace una referencia en rigor muy del estilo de los códigos civiles con referencias a los contratos de arrendamientos de servicios, corresponde a la legislación tradicional con Costa Rica y en particular al Código civil de Andrés Bello, donde es difícil encontrar alguna nota de interés social... (De Buen Lozano,1997, p. 33).

Según De Buen Lozano (1997), hace una referencia muy importante en su segunda etapa de ley:

Debido que de acuerdo a este código Civil, de la que hace referencia se abordan temas muy importantes en función del empleador dentro de ello se pueden citar: habitaciones para obreros; descanso dominical; sobre sillas, sobre accidentes de trabajo y sobre salas cunas, esto en comparación si lo vemos con la ley de protección al trabajador en Costa Rica, se hace similar debido a los alcances que esta ha tenido a lo largo de la historia, y lo vemos hoy en día con la lo que se refiere a salud ocupacional y lo insumos que se deben de tener en protección al trabajador, tanto del sector privado como público. (p. 33)

Como es además en 1924, debido a un movimiento revolucionario, se promulgan diversas leyes. según Humeres, en su proyecto de ley. Sus temas son, sin duda, interesantes: contrato de trabajo, seguro obligatorio de enfermedades e invalidez; indemnizaciones por accidentes de trabajo; tribunales de conciliación y arbitraje; organizaciones sindicales; sociedades cooperativas y contratos de empleados particulares. Después de 1924, se dicta una serie de leyes sobre organización de la Secretaría de Estado de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo y Protección de la maternidad obrera, entre otras, entre convenios de la OIT, en 1927, se crean los Tribunales de Trabajo (De Buen Lozano,1997, p. 33).

Como tercera etapa corresponde a la promulgación del Código de Trabajo que refundía las leyes anteriores sobre trabajo, realizada el 13 de mayo de 1931... (De Buen Lozano,1997, p. 33).

De acuerdo con lo citado por la política chilena por el autor Buen Lozano, se puede entender que la legislación laboral pretende que, a ciertos derechos laborales de estos obreros, en algunos casos se podrían ser violentados, lo que permite en la tercera fase ejecutar la promulgación del código laboral, donde refundía las leyes ante los derechos laborales de trabajadores. En comparación con el sistema laboral de Costa Rica, se ven los alcances que esta ha tenido en beneficio de la parte laboral, tanto en sus derechos como sus responsabilidades entre el empleador y el empleado, con el fin de que ambos tengan una participación activa en la norma por el bienestar entre las partes.

3.2. Relevancia de los contratos de trabajo firmados a distancia mediante uso de IA según la norma mexicana

3.2.1. Inteligencia artificial

La IA ha llegado al entorno administrativo para facilitar la gestión y firma de contratos laborales automatizando una serie de tareas y optimizando la protección de los trámites en el medio digital (DocuSign, 2025, s.p.).

“Por ejemplo, la tecnología permite identificar riesgos, así como consultar normas y leyes que rigen las actividades laborales mexicanas minimizando de este modo, el incumplimiento y posibles problemas con los órganos responsables por el trabajo a distancia” (DocuSign, 2025, s.p.).

Es importante que, mediante la IA, ya se utiliza este tipo de plataformas para realizar las tareas operativas de los abogados optimizando el tiempo en relación con la parte contractual, ya que, en este caso de Cloud, permite la realización del contrato obviamente como se indica, se identifican los riesgos laborales mediante el uso de la norma, en este caso de los estados mexicanos, evitando posibles consecuencias debido a que es un contrato a distancia.

3.3. El derecho comparado de acuerdo con el contrato de trabajo en otros países, así como el uso de la IA

De acuerdo con la legislación de los países tanto americanos como del resto del mundo, se puede analizar la norma según lo que se indica en referencia al contrato de trabajo y el uso de la IA, ha predominado de una forma global la utilización de esta plataforma,

haciendo más fácil la forma laboral, tanto en los usuarios, así como los resultados que se tiene, por ejemplo.

“Si bien grandes sectores del mundo jurídico aseguran que los sistemas de IA tienen poca aplicación en la administración de justicia debido al complejo razonamiento que conlleva empear una norma jurídica a un caso concreto, lo cierto es que, desde finales del siglo XX, se ha estado experimentando con sistemas expertos jurídicos [...] que brinda información sobre decisiones judiciales relacionadas con crímenes violentos” (Lara, 2022, p. 43.).

Según lo mencionado en el artículo anterior, se refleja que el uso de la IA en asuntos jurídicos ha sido muy relevante ante la resolución y decisiones judiciales, por lo que, en cuanto a lo relacionado con el tema de investigación, se deja en evidencia que la IA es un insumo más para el abogado y la abogada proporcionando en su trabajo mejores resultados ante el uso de la IA.

3.4. En Venezuela Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinario del 7 de mayo de 2012)

En Venezuela, la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores (LOTTT) se encarga de regular todos los aspectos relacionados con los contratos de trabajo en los artículos 55 y siguientes y concordantes:

La ley define como “contrato de trabajo, es aquel mediante el cual se establecen las condiciones en las que una persona presta sus servicios en el proceso social de trabajo bajo dependencia, a cambio de un salario justo,

equitativo y conforme a las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y esta Ley. Artículo 55 (2012).

El contrato de trabajo podrá celebrarse por tiempo indeterminado, por tiempo determinado o para una obra determinada. Artículo 60 de la Ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores.

3.4.1. Tipos de contrato de trabajo en Venezuela

De acuerdo con la norma, en su art. 60 de la LOTTT, se pueden diferenciar las siguientes modalidades de contratos de trabajos; la misma hace una diferenciación de acuerdo con las partes y sus voluntades, por lo tanto, se mencionan los siguientes tipos de contratos.

Contrato por tiempo indeterminado. El contrato de trabajo se considerará celebrado por tiempo indeterminado cuando no aparezca expresada la voluntad de las partes, en forma inequívoca, de vincularse sólo con ocasión de una obra determinada o por tiempo determinado.

Contrato por tiempo determinado. El contrato celebrado por tiempo determinado concluirá por la expiración del término convenido y no perderá su condición específica cuando fuese objeto de una prórroga.

Contrato para una obra determinada. El contrato para una obra determinada deberá expresar con toda precisión la obra a ejecutarse por el trabajador o trabajadora.

Es importante ver que la norma refleja los tipos de contrato que existen de acuerdo con la jurisdicción, en este caso, venezolana, haciendo referencia ya sea por su tiempo tanto

determinado como indeterminado. Lo cual consiste en que el empleador, así como el que va a prestar sus servicios, podrá optar según sus necesidades por la forma de contratación que se vaya a ejecutar, según lo que indique la norma en protección de las partes.

3.5. Ajenidad como elemento característico de la relación laboral según la norma costarricense

Según Poder Judicial (2014):

Se puede indicar que es una alineación, como relación laboral del trabajador por el producto de sus labores, lo que se demuestra ante la subordinación y la relación contracfactual, tendrá una compensación por el fruto de su esfuerzo, la cual el patrono por la virtud que tiene bajo la ajenidad será quien se responsabiliza del pago correspondiente, según las labores realizadas por la subordinación que este tiene de acuerdo con la relación laboral. (p. 2)

CAPÍTULO IV. PRINCIPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO DE ACUERDO CON LA NORMA

Es importante destacar que, mediante la analogía del término trabajo, se puede definir como derecho al trabajo o derecho del trabajo, ambos términos tienen su razón de ser. Toda persona tiene derecho a un trabajo digno y que, por su esfuerzo, reciba una compensación justa y equitativa, según su condición laboral en la cual sea contratada. Ahora bien, en relación con el derecho del trabajo, es importante destacar los derechos que el trabajador debe tener ante una relación laboral digna por la cual fue contratada, para que esta pueda gozar de pleno su condición laboral, siendo así, se podría enlazar la siguiente frase: “término principio ha sido Félix Adolfo Lamas, quien apoyándose en las enseñanzas del magno Aristóteles de Estagira, ha expresado: “... principio es aquello de lo cual algo procede, sea en la línea del ser, del conocer o del obrar” (Díez Selva, 2019, p, 326).

Según el informe de investigación CIJUL, es importante destacar que parte de la teoría, así como aspectos filosóficos, son parte de la esencia de la norma, lo que hace de igual manera que la jurisprudencia enfatice constantemente a nivel laboral en los principios laborales en función de las personas trabajadores y las sanciones que estas pueden suceder mediante los procesos de apelación ante la ausencia de la aplicación de estos principios. El ideal sería que tanto el contratado como el empleador tuvieran presentes en todo momento la aplicación de estos principios, lo que generaría un ambiente laboral dentro de una sana convivencia laboral en beneficios entre la partes contractuales; evitaría así situaciones conflictivas que terminarían en un acto conciliatorios solamente, porque tal vez dejaron de lado los principios, los cuales se van a citar, a continuación:

4.1. Principio Protector

Según indica el autor, parte más bien de una desigualdad, para lograr la igualdad que supone el Derecho Civil, por lo tanto, hace una analogía de términos de principios, para que se pueda obedecer a una igualdad de derechos en protección al trabajador, basándose en parte de la Constitución Política, así como sus garantías legales según establece la normativa, en beneficio de los trabajadores, según consta en el artículo 17 siguientes y concordantes del Código de Trabajo (p.2).

4.2. Principio Indubio Pro-Operario

Esta frase: “La duda se resuelve a favor del obrero” es importante, ya que, ante la aplicación, favorece al obrero, ya que la duda beneficia a este, por lo que es aplicable en el ámbito laboral, y es aplicado a través de los años, porque, en el caso de ser cuestionado ante cierta circunstancia, queda en la duda debido a que no consta lo argumentado ante un evento que se presenta al obrero, por lo cual se le permitirá la aplicación a dicho principio.

4.3. Condición más beneficiosa

Este principio, como menciona el Poder Judicial, es de carácter laboral, además, tiene una doble manifestación, debido a que se destacan los beneficios logrados del trabajador, consuetudinariamente prevaleciendo las acciones legales, ante la derogación de la norma. Lo cual esto permite como seguido aspecto principal, como un principio más favorable y una condición más beneficiosa ante la existencia de situaciones concretas.

4.4. Principio de Irrenunciabilidad de Derechos

Este principio consiste en una condición jurídica que tiene el trabajador de no renunciar voluntariamente a sus derechos laborales, ya que estos son beneficios de protección por el derecho laboral en su propio beneficio, ya que la norma tiene una sujeción tanto el Código de Trabajo, en su artículo 11, así como en la Constitución Política en su artículo 74.

4.5. Principio de Continuidad Laboral

Como principio de continuidad laboral, se da ante la existencia del contrato o relación laboral, considerando como la fuente de ingresos a nivel personal para su manutención personal y familiar, lo que según la norma de derecho laboral es el tipo de contratación indefinida.

4.6. Principio de Primacía de la Realidad

Esto viene a partir de los principios de siglo, por los autores alemanes, según Nikisch, desarrollan la teoría de relación laboral, lo que consiste en demostrar que la autonomía de la voluntad no es suficiente para poder explicar lo que sucede en la relación laboral.

4.7. Principio de Razonabilidad

Es importante este principio tanto para el trabajador como el patrono, el primero ejecuta su trabajo dentro de su sentido común y el segundo cumple sus obligaciones y ejerce sus derechos bajo los mismos principios, según se expone en el art. 19 y 20 del Código de Trabajo.

4.8. Principio de Buena Fe

Este principio es uno de los fundamentales, debido a que parte de un principio moral, la que es considerada como una manifestación del ser humano, ante su dignidad, ante todo, por lo que se podría indicar que podría ser una exigencia de lealtad entre las partes, el trabajador y el contratante.

4.9. En Argentina el Contrato de Trabajo (Ley N.º 20.744)

Según la Ley de Contrato de Trabajo N.º 20.744 de Argentina, indica la norma: “Habrá contrato de trabajo, cualquiera sea su forma o denominación, siempre que una persona física se obligue a realizar actos, ejecutar obras o prestar servicios en favor de la otra y bajo la dependencia de ésta, durante un período determinado o indeterminado de tiempo...” (Argentina, 1976, art. 23).

De acuerdo con la norma de Argentina en cuanto al contrato de trabajo, la misma indica que es una persona física quien se obliga a prestar sus servicios por un periodo determinado o indeterminado, mediante el pago de sus servicios o remuneración que esta se tenga indicada el mismo. Además, se hace una inclusión dentro de la norma sobre los tipos de contratos según sea este de tiempo determinado o indeterminado. En comparación con la norma de Costa Rica, hace la diferenciación contractual según el servicio o contrato pactado que se requiera.

4.9.1. Subcontratación y delegación - Solidaridad

La norma indica en el art. 32: “Quienes contraten o subcontraten con otros la realización de obras o trabajos, o cedan total o parcialmente a otros el establecimiento o

explotación habilitado a su nombre para la realización de obras o prestación de servicios que hagan a su actividad principal o accesoria, tenga está o no fines de lucro”.

Ante lo indicado anteriormente, es interesante que la norma hace una inclusión según el tipo de contrato, la cual es muy específica, lo que se requiere es el fuero en protección del trabajador, ante sus labores que esta no sea de explotación laboral, debido a que su prestación de servicio será dentro de la norma sin fines de lucro, así como sus garantías laborales, en este caso, su protección de seguridad social o servicios de seguros solidarios, entre otros.

4.10. Código de Trabajo en Colombia

Se analiza la Edición Oficial del Código Sustantivo del Trabajo, con sus modificaciones, ordenada por el artículo 46 del Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951, compilando los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951.

Art. 22. DEFINICION. 1. Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración. 2. Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, empleador, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario.

De acuerdo con la norma colombiana, ve el contrato de trabajo como un servicio personal, natural o jurídico bajo una subordinación por un salario devengado, ya sea este por un tiempo determinado, es así como, de acuerdo con la norma costarricense, se puede plasmar

la singularidad que hace la norma en función de un fuero de protección tanto al que contrata como al que es contratado, determinado por la remuneración que consiste en un salario mínimo de acuerdo con la canasta básica.

La norma colombiana indica: “Art. 45. Duración. El contrato de trabajo puede celebrarse por tiempo determinado, por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada, por tiempo indefinido o para ejecutar un trabajo ocasional, accidental o transitorio...”.

Es importante que, ante la norma citada, se refleja que al igual que la norma costarricense la duración del contrato laboral se cita como un tiempo determinado según la realización de la obra, sea este ocasional, accidental, entre otros. La norma ante el uso de la inteligencia artificial:

Proyecto “Ley para la promoción responsables de la inteligencia artificial en Costa Rica”, según el expediente N.º 23.919. es de gran importancia, ya que es un proyecto que permite la utilización de la IA, mediante una forma responsable por el usuario, debido a que tiene grandes ventajas la utilización de la plataformas digitales, a nivel laboral, favoreciendo la eficiencia y al eficacia del uso de IA, en la mayoría de los órganos estatales y una de esas es, por ejemplo, el Poder Judicial; además, el servicio de salud mediante la plataforma EDUS, y a nivel presupuestario la plataformas de SICOP, por lo que se quedará la IA para los años futuros.

Es así que, según este proyecto de ley, se menciona que esta ley para la promoción del uso responsable de la inteligencia artificial en Costa Rica, incluye investigación, diseño, desarrollo, despliegue, utilización, implementación y aplicación de la inteligencia en el país,

considerando ante todo con gran utilidad los principios de la ética, la responsabilidad, dignidad humana, igualdad, equidad y la transparencia, a fin impulsar el desarrollo de capacidades apoyadas en estas nuevas tecnologías en el país, de la cual se enfrentan tanto al sector público, así como a nivel de los sectores privados.

Por lo tanto, se considera que la rectoría del MICIT y la intervención de la comisión interinstitucional para el desarrollo de la IA son necesarias para mantener la comunicabilidad entre todas las instituciones, sería útil con el fin de ejercer una función eficiente de la administración de justicia y, por lo tanto, no afectaría la organización y el funcionamiento del Poder Judicial. Considerando que, ante lo indicado, se podrá decir sobre la utilidad de la IA, mediante un sentido de responsabilidad y ante todo mediante los principios rectores de la inteligencia artificial, como responsabilidad, equidad y la ética, entre otros, ya que la IA vino para quedarse y las personas deben ser responsables ante su uso, especialmente ante los que tienen la minoría de edad.

CAPÍTULO V. MARCO METODOLÓGICO

5.1. Generalidades

Este apartado consiste en hacer la descripción metodológica de la investigación, siendo así una investigación de tipo cualitativa, proporciona información para llegar al análisis de datos requeridos, mediante el uso de herramientas de tecnologías de información, con el fin de analizar la temática de la IA, lo que permitirá encontrar respuesta de uso y resultados ante cualquier consulta que ejecute el abogado y la abogada, para resolver los casos y quedar en firme su decisión. La inteligencia artificial en la justicia. Desafíos y oportunidades en la toma de decisiones judiciales:

El derecho no puede ignorar que las herramientas de inteligencia artificial juegan un rol significativo en la sociedad. En este contexto es relevante realizar un análisis breve del desarrollo de los sistemas informáticos y su impacto en el campo del derecho. (Sánchez, 2025, p.319)

Por lo tanto, este marco permitirá hacer un estudio más organizado y sistémico en referencia al tema de investigación, de acuerdo con la cita anterior, en el derecho no se puede ignorar el uso la IA, por lo que se establece una relación de los sujetos de investigación según los resultados esperados. Como fuentes de información consultadas serán tesis, revistas, artículos en línea, libros, blog, jurisprudencia tanto nacional como internacional, así como bibliografía, con el fin de afirmar y reflexionar acerca del tema de investigación que permitirá enlazar la IA, como un instrumento de respuesta ante el uso que haga el legislador para resolver cualquier un caso en particular.

El marco metodológico es la parte fundamental de la investigación, según expone Balestrini (2006), es el conjunto de procedimientos lógicos, tecnoperacionales e implícitos en todo el proceso de investigación, por lo tanto, se puede observar que en la investigación a realizada se da la utilización de procedimientos operacionales en todo el proceso investigativo. Según dice el autor Belastrine (2006): “con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos, a propósito de permitir descubrir y analizar los supuestos del estudio y de reconstruir los datos, a partir de los conceptos teóricos convencionalmente operacionalizados” (p.125).

Por lo tanto, Belastrini (2006) considera que el marco metodológico se debe ejecutar mediante un lenguaje claro y sencillo, esto permitirá, mediante una serie de técnicas e instrumentos, justificar los objetivos propuestos de su investigación. Además, esto será realizable mediante un gran análisis abordado por los instrumentos en ejecución de una población determinada con el objetivo de operacionalizar los resultados esperados, en comparación con las citas consultadas.

5.2. Diseño de la investigación

El diseño es considerado como un plan de ejecución que llevará al investigador a alcanzar los objetivos que se plantearon, por lo que se utilizará una estrategia como tener la información, con el fin de contestar las preguntas generadoras, la cual permitirá hacer un muestreo importante en este proceso de investigación (Hernández et al., 2014, p.108).

Por lo tanto, de acuerdo con la cita anterior, el diseño de investigación es un plan o estrategia con el objetivo de confirmar los objetivos propuestos, con el fin de dar una amplia panorámica sobre el tema a desarrollar, girándose así, indicadores según el planteamiento en

estudio, lo que permitirá en la investigación se pueda plasmar los conceptos, así como los estudios en torno a la inteligencia artificial, en el campo laboral de los abogados, en su desarrollo jurídico, en el caso de la realización de contratos en función de la mano obrera, en el caso particular de los agricultores, por lo que se podría mencionar los contratos de tiempo determinado. Según se establece en la norma jurídica, el jurista al utilizar la inteligencia artificial en su labor cotidiana tendrá los argumentos necesarios para que en el momento de ponerla en práctica, utilice su conocimiento previo jurídico, tendrá en poco tiempo un contrato, con todos los extractos jurídicos sin obviar la protección jurídica tanto del trabajador así como el contratista, minimizando tiempo y costo en este tipo de servicio personalizado ante el uso de la inteligencia artificial, haciendo su desempeño laboral eficiente y oportuno, para que el cliente quede satisfecho ante su labor realizada.

5.3. Enfoque de la investigación

El enfoque de la presente investigación es lo que se pretende aclarar, la ruta específica de la investigación, la misma será dentro un enfoque cualitativo, que permitirá confirmar lo que sería cierto o no de la investigación en relación con el abordaje que se le hace mediante la inteligencia artificial en el desempeño laboral del abogado y la abogada.

Según Flick (2007): “La investigación cualitativa es una actividad situada que localiza al observador en el mundo. Consiste en un conjunto de prácticas materiales interpretativas que hacen visible el mundo. Estas prácticas transforman el mundo” (p. 20). Mediante el tipo de investigación cualitativa, se proporciona un visión mucho más clara de la realidad, y el mundo que vivimos ante la investigación que se quiere ejecutar, permitiendo más practicas visibles, hacia la actualidad, siendo así que, en el caso de la inteligencia

artificial, permite hacer un panorama más actualizado en la relación laboral del uso de la inteligencia artificial con la práctica en el acercamiento del jurista ante su vida cotidiana; lo que le permitirá ser más ágil y expedito en su formación laboral ante su desempeño y sus clientes.

Por lo tanto, este enfoque cualitativo se selecciona cuando se busca comprender la perspectiva de los participantes, en una población tanto de un solo individuo como también a un grupo pequeño determinado, sobre la cual girará la investigación, considerando su entorno y también sus experiencias y su perspectiva (Hernández et al., 2010, p. 364).

Ante lo indicado, es importante citar que la población considerada en este proyecto se trata de una población laboral en su entorno jurídico, la mayoría de los abogados en el uso de la tecnología y la inteligencia artificial, así como la población que también podría tener conocimiento del tema de la inteligencia artificial, pero no necesariamente sea que utilice este tipo de sistemas de algoritmos, siendo probablemente que no sea necesario para los juristas ante una nueva era tecnológica, por lo tanto, serían poblaciones de diversos años en su desempeño.

Ante lo indicado por Hernández et al. (2010), en este enfoque se deben considerar algunos aspectos muy importantes en su planteamiento cualitativo suele incluirse:

- Los objetivos
- Las preguntas de investigación
- La justificación y la viabilidad
- Una exploración de las deficiencias en el conocimiento del problema
- La definición inicial del ambiente o contexto.

Por lo que se podría considerar que los objetivos de investigación expresan la intención principal del estudio en una o varias oraciones. Se plasma lo que se pretende conocer con el estudio y lo que se pretende demostrar durante el desarrollo de la investigación, con el fin de demostrar la veracidad del tema y dar los resultados esperados, así como las recomendaciones de la investigación.

3.3.1. Enfoque cuantitativo

Según Hernández et al. (2010), la investigación cuantitativa es un método de investigación sistemático. Se trata de datos conducidos en el enfoque, diseñado para responder a una pregunta de investigación específica. Además, se considera que es una recopilación de datos números, así como estadísticos, lo que apoya las hipótesis planteadas. con el fin de sacar las conclusiones descriptivas.

5.4. Población

En este caso, es importante citar: "una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones" (Hernández Sampieri, 2010, p. 65). Siendo así, se podrá ir delimitando el tipo de población que se requiere utilizar en esta investigación cualitativa, de igual manera, serán poblaciones ya específicas, que conforman la muestra participante de una investigación.

Según Hernández et al. (2010), se podría decir que la investigación se podría ir delimitando, ya que abarca un tipo de población en conocimientos en derecho, por lo que será una muestra interesante porque, al aplicar el instrumento, podrá arrojar diferentes tipos de respuestas según la utilidad ante la inteligencia artificial y uso en sus labores cotidianas.

Pero también podría incluirse una población ajena a la parte jurídica, tanto el empleador, así como el empleado, ya que, según este, permitirá que la muestra arroje información en cuanto al conocimiento ante la IA, en la aplicación de confección contractual que utilice el jurista durante su intervención en la parte legal ante una contratación según corresponda.

“La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población” (Hernández-Sampieri, 2010, p. 175). En este sentido, y conforme a lo planteado por el autor, se puede afirmar que la población a la que se aplicarán los diferentes instrumentos —en este caso, mediante preguntas previamente seleccionadas— estará relacionada con el tema del uso de la inteligencia artificial. Por lo tanto, se tratará de un subgrupo muy delimitado, específicamente juristas con conocimiento del derecho laboral y su vinculación con el uso de tecnologías como la inteligencia artificial.

Por lo tanto, “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población” (Hernández-Sampieri, 2010. p. 175.). De esta manera, como lo indica Hernández, la población que responde los diferentes tipos de instrumentos, en este caso mediante preguntas ya seleccionadas en relación con el tema del uso de la inteligencia artificial, sería un subgrupo muy delimitado, en este caso, juristas en el conocimiento de la ley en relación con la temática laboral y el uso de las tecnologías de inteligencia artificial.

5.5. Sujetos

Como sujetos en esta investigación se encuentran las personas relacionadas con la parte legal, con un interés en su desarrollo contractual dentro del ámbito laboral, según

corresponda en la contratación por tiempo determinado, entre otros. Siendo así que la mayor fuente de información como primera mano será mediante la forma digital, para la obtención de información requerida ante esta investigación mediante plataforma virtual Forms, así como boletines del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, textos, tesis y jurisprudencia. Además, se utilizan fuentes de segunda mano como algún tipo de referencia de primera mano, se podrían utilizar textos y artículos digitales, códigos en materia laboral, entre otros.

Según indica Luis Diego Mata Solís en su blog, los sujetos de estudio son aquellas personas o grupos de personas que forman parte de los colectivos, cuyas características, opiniones, experiencias, condiciones de vida, entre otros rasgos y atributos cobran interés particular para investigaciones con enfoque cuantitativo o cualitativo (Mata, s.f.).

Por lo tanto, de acuerdo con lo indicado, la población es el grupo de personas a la cual se va a dirigir el proceso de la investigación, especialmente la cualitativa, lo que permitirá enfocarse en una población con indicadores ubicados dentro de una población, en lo particular será en el conocimiento en derecho, siendo así que ya está delimitado la población al realizar la muestra.

5.6. La muestra

Según indica Hernández et al. (2014): “La muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse y delimitarse de antemano con precisión, además de que debe ser representativo de la población” (p. 173.).

En este caso, al hacer la delimitación de la población, se puede decir que será una población con conocimientos en el derecho dentro de un tema determinado como lo es en

materia laboral, así como en el conocimiento del uso de la inteligencia artificial en su labor cotidiana. Según los autores Martin-Crespo y Salamanca, mencionan que:

Respecto al tamaño de la muestra no hay criterios ni reglas firmemente establecidas, determinándose en base a las necesidades de información, por ello, uno de los principios que guía el muestreo es la saturación de datos, esto es, hasta el punto en que ya no se obtiene nueva información. Por lo tanto, se puede considerar los siguientes aspectos:

1. El investigador empieza con una noción general de dónde y con quién comenzar. Se suelen utilizar procedimientos de conveniencia o avalancha.
2. La muestra se selecciona de manera seriada, es decir, los miembros sucesivos de la muestra se eligen basándose en los ya seleccionados y en qué información han proporcionado.
3. Con frecuencia se utilizan informantes para facilitar la selección de casos apropiados y ricos en información.
4. La muestra se ajusta sobre la marcha. Las nuevas conceptualizaciones ayudan a enfocar el proceso de muestreo.
5. El muestreo continúa hasta que se alcanza la saturación.
6. El muestreo final incluye una búsqueda de casos confirmantes y desconfirmantes (selección de casos que enriquecen y desafían las conceptualizaciones de los investigadores). (Martin-Crespo y Salamanca, 2007, s.p.).

Por lo tanto, la muestra permite brindar ciertos tipos de información que permitirá ampliar y conceptualizar lo que se generó mediante una hipótesis en el caso del uso de la inteligencia artificial en la labor de los abogados y las aristas que esta puede tener según corresponda.

5.5. Fuentes de la información

Las fuentes de información: “son personas objetos que proveen datos en una investigación.” (Hernández et al., 2014, p. 23.). Por lo que se considera que es parte esencial de información para el marco teórico, lo que permite en la investigación sin ningún tipo de desviaciones según las hipótesis planteadas. Por lo tanto, según el autor, existen dos tipos fundamentales, los cuales consisten en primaria y secundaria (Gallardo,1991, p. 57.).

Fuentes primarias: estas pueden ser de primera mano, por ejemplo, propias del investigador, según la investigación a realizar, además, este tipo de fuente primaria es escrita cuando el investigador ejecuta su investigación, entre ellas, pueden estar:

- Diarios
- Novelas
- Apuntes de investigación
- Encuestas
- Enfoques de investigación
- Procedimiento de muestreo

Fuentes secundarias: es la interpretación de las fuentes primarias, algunas de ellas son:

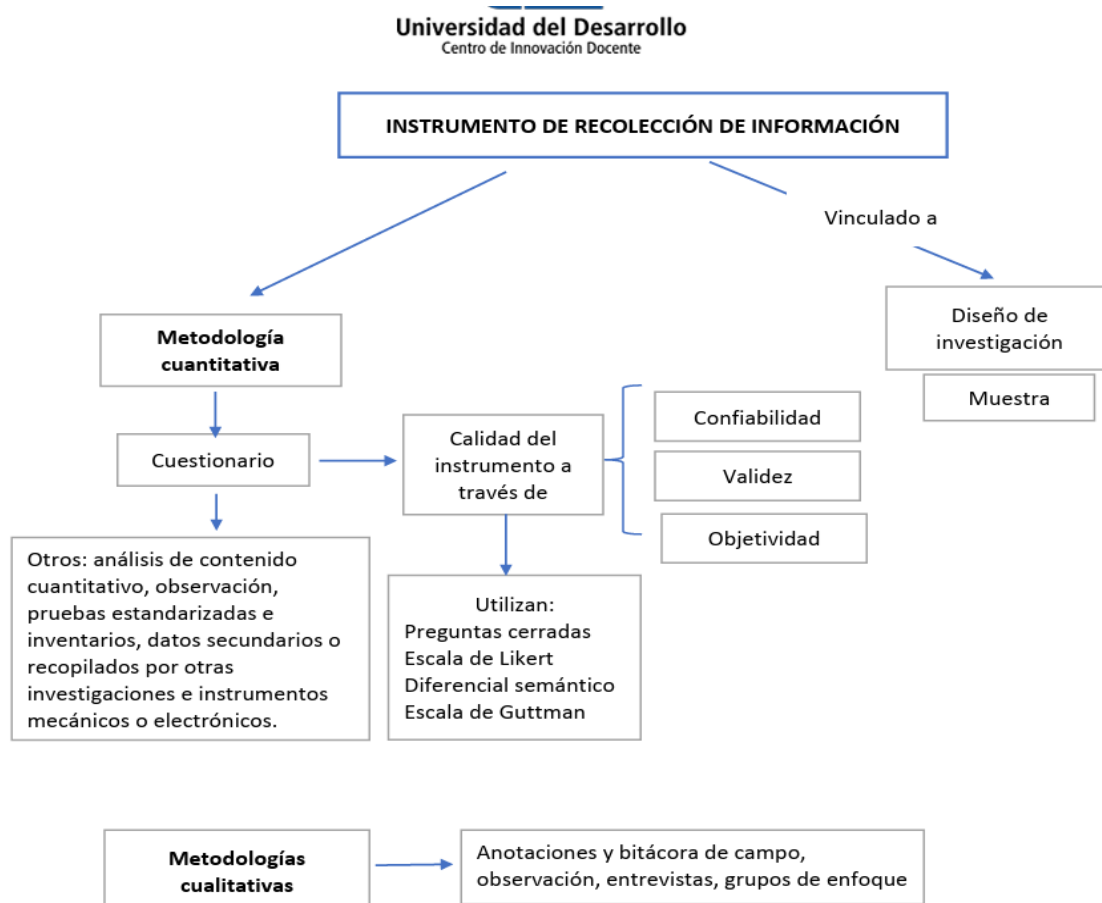
- Libros de texto
- Revistas
- Críticas literarias y comentarios
- Enciclopedias
- Biografías

5.7. Instrumentos de información

Según información del centro de universidad docente expone: “...donde se expone que el o los instrumentos de recolección de información deben estar vinculados y alineados con la selección del diseño de investigación y la muestra apropiados al problema de investigación propuesto” (Hernández et al., 2014, s.p.).

Por lo tanto, se indica que la selección de estos instrumentos puede presentarse dentro de un plan detallado de procedimientos que conduce al investigador con el fin de cumplir con los objetivos que este se ha propuesto. Los instrumentos de recolección permiten registrar datos o información sobre las variables que se desean medir.

Figura 1. Instrumento de recolección de información



5.8. Cuestionario

De acuerdo con Hernández et al. (2014), un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir, este debe ser congruente con el planteamiento del problema e hipótesis (Brace, 2013, p.214).

Por lo tanto, es importante que, en este tipo de investigaciones, al aplicar los cuestionarios, y según el tipo de abordaje, se realicen mediante plataformas digitales como parte de los procesos actualizados dejando de lado los instrumentos tradicionales, que son por ejemplo las entrevistas o instrumentos físicos, lo que comúnmente se llaman

cuestionarios físicos e impresos. En este caso consistirá en un Forms, abordando una serie de cuestionamientos en relación con preguntas seleccionadas sobre el uso de la inteligencia artificial, lo que permitirá medir las variables de cierta manera:

Preguntas cerradas: contienen categorías o alternativas de respuesta que ha sido delimitadas, esto quiere decir que presentan a los sujetos las posibilidades de respuesta y ellos deben de circunscribirse a estas, la cual son fáciles de codificar y preparar para su análisis, y estas son preguntas que se caracterizan por requerir de un menor esfuerzo.

Preguntas abiertas: particularmente útiles cuando no tenemos información sobre la posible respuesta de las personas o cuando esta información es insuficiente. (Hernández et al., 2014, s.p.)

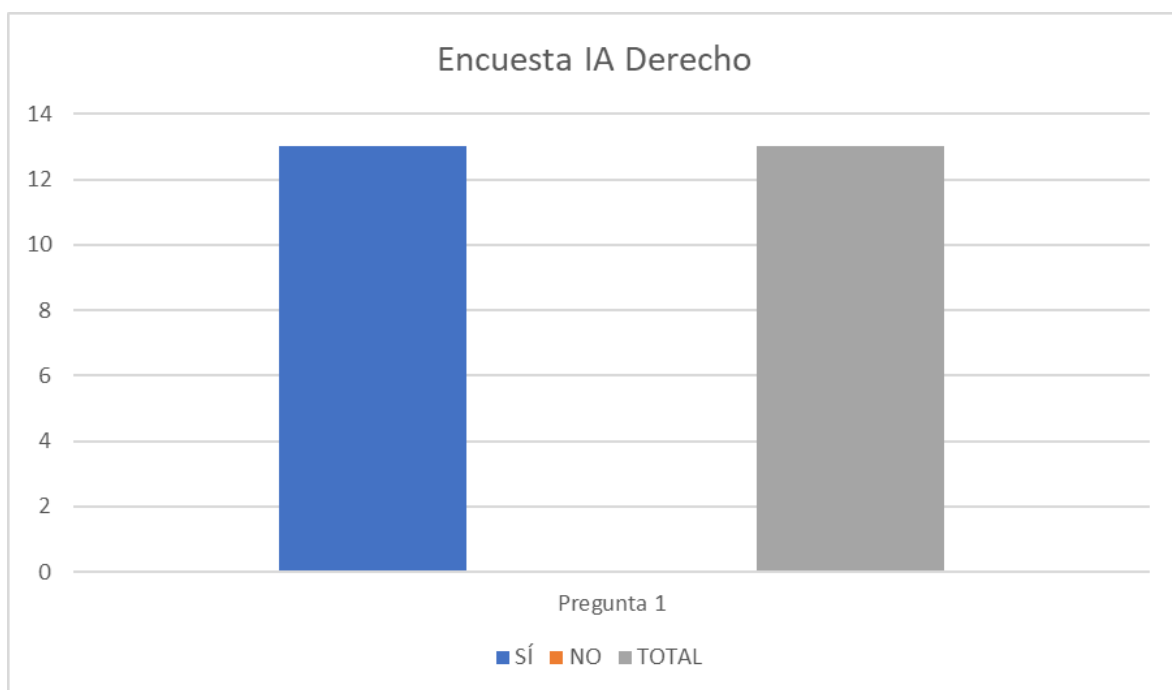
Siendo así como una característica particular de este tipo de instrumento es que son difíciles de cuantificar, clasificar, y preparar para su análisis, por lo que pueden presentar ciertos sesgos derivados de las distintas fuentes.

Por lo tanto, el cuestionario por aplicar está compuesto por 10 preguntas abiertas y cerradas dependiendo del interés sobre el abordaje que se está haciendo en cuanto a la inteligencia artificial en la labor de abogado. Como una herramienta para agilizar su trabajo de una manera eficiente. De igual manera, estas herramientas, al utilizarlas el abogado ya sea en construcción de documentación como los contratos de trabajo, le permitirá al cliente mayor rapidez a la hora de tener la documentación pertinente, por supuesto, con la parte ética de la construcción del mismo, así como su asidero legal a la hora de confeccionar la documentación pertinente.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS Y REPRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

En este apartado, se presenta el resultado obtenido a partir del instrumento de recolección de datos aplicado a las personas entrevistadas, en cuanto a su conocimiento sobre la aplicación de IA en el ámbito del Derecho.

Figura 2. *Pregunta 1: ¿La IA es una herramienta útil para el abogado y la abogada en su labor diaria?*



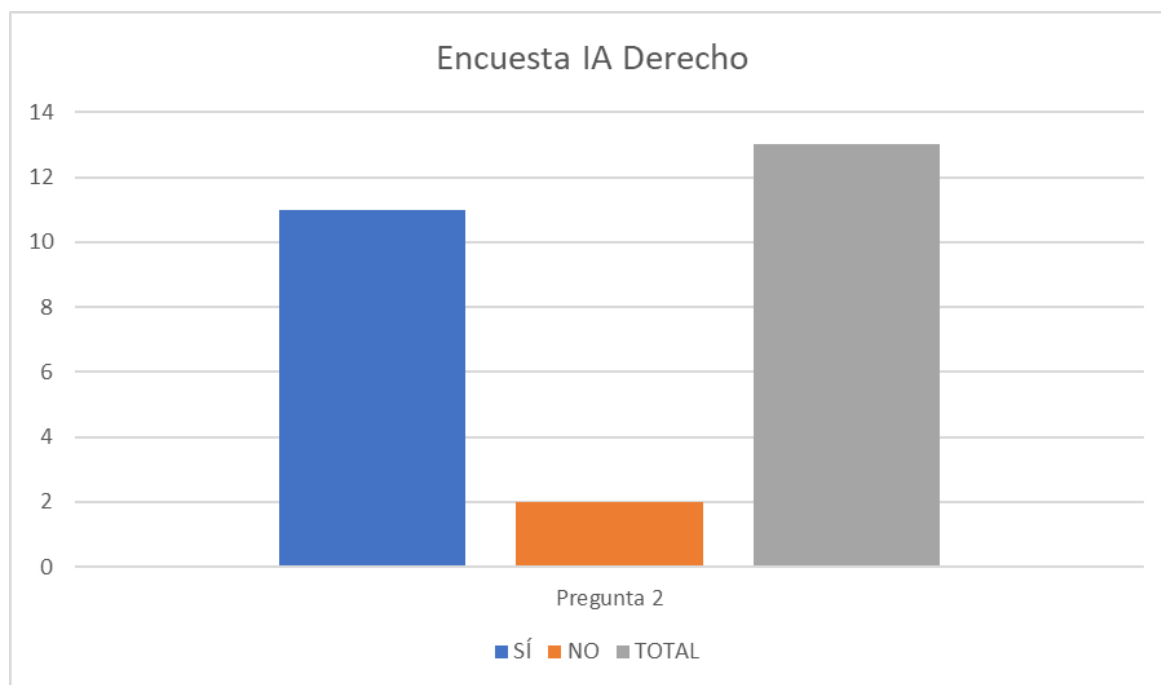
Análisis. Es interesante ver que las 13 personas que respondieron la encuesta, todas con experiencia en trabajos de abogados, coincidieron en el 98 % sobre que sí es una herramienta útil para sus labores diarias; debido a que, en algunos casos, como indicaron, les permite facilitar el trabajo, así como le responde el trabajo diario ante cualquier consulta y en tiempo real. Por lo tanto, es importante recalcar que la investigación va dirigida en ese perfil, la inteligencia artificial le permite al abogado realizar sus tareas con mucho más

facilidad, claro está, dentro de un abordaje ético y confiable, ya que su manejo debe ser de calidad y ante todo los principios correspondientes de acuerdo con la legislación vigente.

Tabla 1. Pregunta 1

Identificador	Sujetos	Respuestas
1	Anonymous	Sí, no podemos negarnos al progreso y como en todas las áreas la IA es útil. Puede ser para guiar al usuario y ofrecer otras aristas de los diferentes casos.
2	Anonymous	Sí, ayuda a guiarse en la redacción o materializar las ideas.
3	Anonymous	Sí
4	Anonymous	Sí porque se puede ofrecer asesoría legal virtual que responde a consultas en tiempo real.
5	Anonymous	Sí, claro porque le facilita el trabajo
6	Anonymous	Sí, la IA ofrece recomendaciones basadas en jurisprudencia, tendencias judiciales y normativa actualizada, permitiendo a los abogados tomar decisiones más informadas, reducir riesgos.
7	Anonymous	Sí
8	Anonymous	Sí, tiende a aclarar algunas dudas cuando no se tiene el conocimiento en el recurso material.
9	Anonymous	Sí porque facilita la redacción de instrumentos jurídicos.
10	Anonymous	Sí
11	Anonymous	Sí, agiliza el trabajo de búsqueda, redacción y traducción de textos, minutas, transcripciones de reuniones etc.
12	Anonymous	Sí, pero es un riesgo calculado pues la información obtenida podría no ser correcta.
13	Anonymous	Sí, claro se puede utilizar como una herramienta para apoyarse, estilo asistente en redacción de documentos o corrección de ortografía, por ejemplo, o como búsqueda de información o de análisis de documentos.

Figura 3. *Pregunta 2: ¿Es de gran ayuda el uso de la IA, al utilizarla en la redacción de una sentencia? ¿Sí o No? ¿Por qué?*

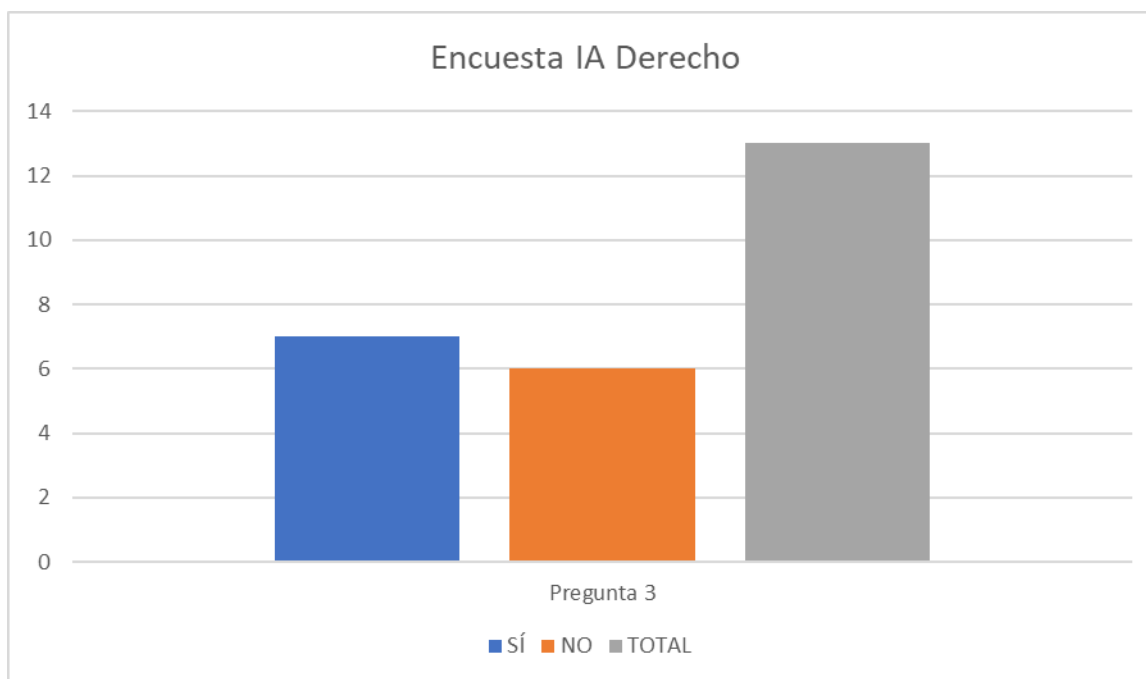


Análisis. De acuerdo con todos lo que llenaron la encuesta, se puede ver que un gran porcentaje indica que sí la utilizarían, por supuesto, con mucho cuidado. De esto dependen también las pruebas que ha de utilizar el juez en la decisión, así como la coherencia, la gramática y el estilo de los textos. Además, la mayoría coinciden en que, en redacción de sentencias, con el aporte de documentación jurídica de otros países que brinda la IA, la sentencia quedaría mucho mejor elaborada.

Tabla 2. Pregunta 2

Identificador	Sujeto	Respuestas
1	Anonymous	Sí, pero se debe usar con límites.
2	Anonymous	Sí, permite utilizar un lenguaje profesional
3	Anonymous	Sí
4	Anonymous	Sí porque ofrece sugerencias precisas y detalladas para mejorar la coherencia, la gramática y el estilo de nuestros textos.
5	Anonymous	Sí, pero hay que usarla con cuidado
6	Anonymous	Sí, reduce los riesgos y errores en la redacción.
7	Anonymous	Sí
8	Anonymous	No, podría tener errores o inducir
9	Anonymous	Sí, totalmente porque nos da un guion de su justificación jurídica y con algunos arreglos le incluimos la Normativa del país de origen donde se da el caso.
10	Anonymous	Sí
11	Anonymous	No sé, no la utilizo para eso.
12	Anonymous	Sí pues utiliza palabras o frases más técnicas y formatos de redacción más ejecutivos.
13	Anonymous	Sí claro, por qué ayuda a estructurar los considerandos de la sentencia e incluir importantes aspectos importantes que determinan la decisión que se tomó con base en las evidencias aportadas.

Figura 4. Pregunta 3: ¿El uso de la IA es una herramienta ágil para la resolución de casos judiciales? ¿SI o NO? ¿Por qué?

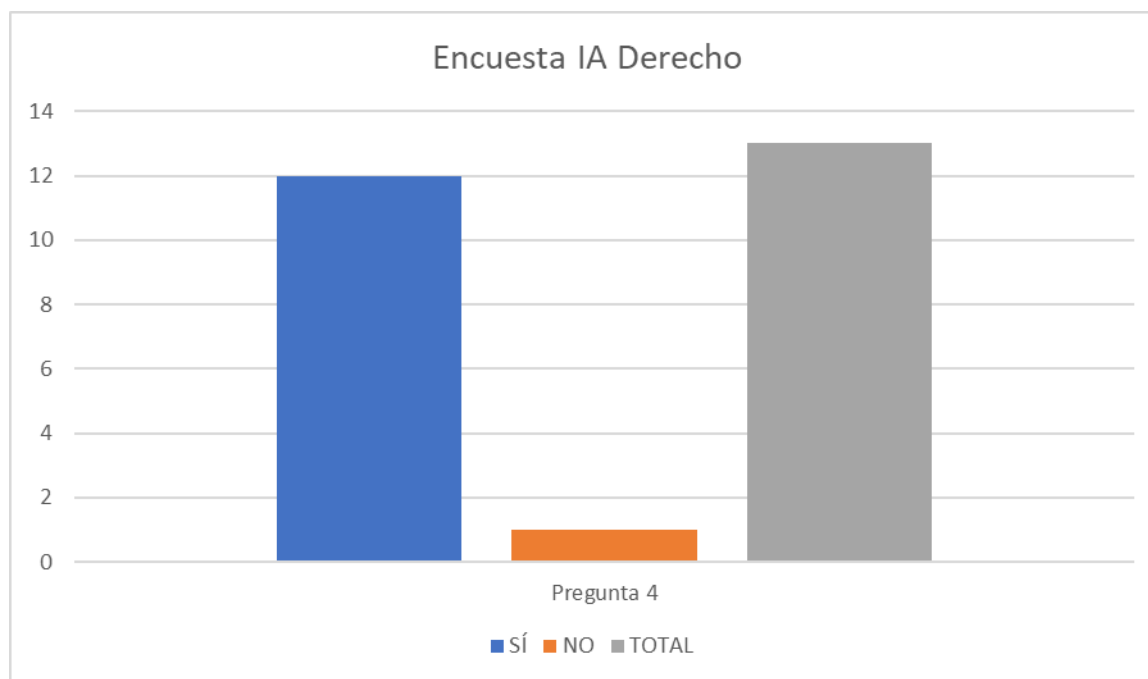


Análisis. En este caso, el 97 % responden que sí es una herramienta ágil para las buenas prácticas en la resolución de casos, lo que permite así agilizar los procesos judiciales. En el caso de ese 3 % de encuestados, indicaron que no, porque en algunos casos se deben ver los sujetos y objetos de una forma objetiva, a la hora de utilizar este tipo de herramientas.

Tabla 3. Pregunta 3

Identificador	Sujeto	Respuestas
1	Anonymous	No, todos los casos son únicos y se deben analizar de la misma manera a los sujetos de manera subjetiva y objetiva.
2	Anonymous	Sí, siempre y cuando sea claro y se compruebe la respuesta
3	Anonymous	Sí. Agiliza el proceso en los casos como cobro judicial y etapas en de algunos procesos.
4	Anonymous	Sí puede mejorar la eficacia, calidad y transparencia de la justicia.
5	Anonymous	Para resolución de casos yo diría que no pero sí para agilizar los motivos de una sentencia en cuanto a citaciones de normativas únicamente
6	Anonymous	Sí, puede automatizar tareas administrativas y procesos legales, lo cual permitirá acelerar los procedimientos judiciales.
7	Anonymous	Sí
8	Anonymous	No es una herramienta valida
9	Anonymous	No necesariamente, pero si permite mayor avance por la resolución de los casos depende de los plazos y si se cuenta con las pruebas.
10	Anonymous	Sí
11	Anonymous	Sí, te ayuda a plasmar y sintetizar ideas más rápido.
12	Anonymous	No, la resolución de casos debe darse por medio de una lectura correcta y minuciosa del mismo, depender de la IA para esto podría ser contraproducente.
13	Anonymous	Sí como apoyo insisto para la redacción de la resolución, pero con el previo análisis del jurista.

Figura 5. Pregunta 4: ¿Considera que la IA facilita las tareas en los despachos de abogados y abogadas? ¿SI o NO? ¿Por qué?

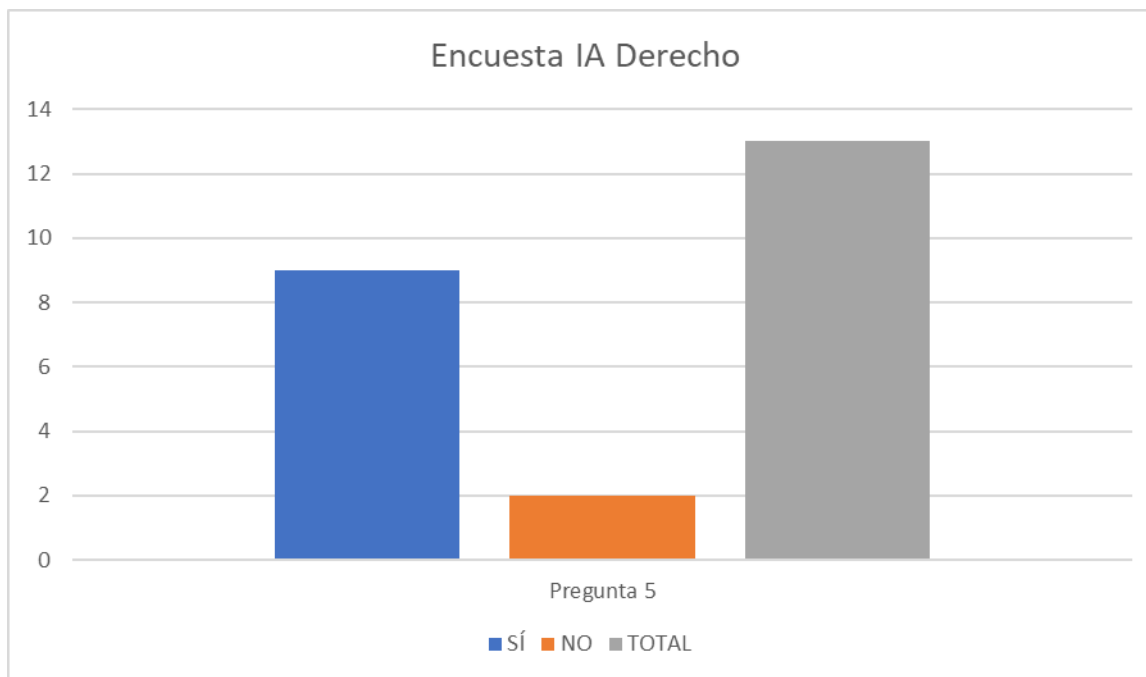


Análisis. Es importante destacar que el mayor porcentaje de los participantes de la encuesta indican que la IA les facilita las tareas en sus despachos, ya que les ayuda a aclarar sus ideas, así como en la preparación de procesos judiciales. Además, les ayuda en el análisis de la lectura de los códigos, así como evitar la gran cantidad de volúmenes de leyes y documentos que tendrían que hacer los análisis.

Tabla 4. Pregunta 4

Identificador	Sujeto	Respuestas
1	Anonymous	Sí, guía a los usuarios para analizar mejor y ofrece diferentes aristas y análisis con respecto a los personales.
2	Anonymous	Sí, por la redacción o a esclarecer las ideas
3	Anonymous	Sí agiliza el trabajo es una buena herramienta
4	Anonymous	Sí nos ayuda reducir tiempos como por ejemplo cobro de honorarios.
5	Anonymous	Sí
6	Anonymous	Sí, ya que aceleraría procesos judiciales.
7	Anonymous	Sí
8	Anonymous	No tengo la información
9	Anonymous	Sí, porque los abogados pueden hacer vientos de consulta que de no tener AI deberían leer muchos códigos y leyes.
10	Anonymous	Sí
11	Anonymous	Sí, por lo indicado en la pregunta 1.
12	Anonymous	Sí, permite la redacción de documentos de forma más técnica.
13	Anonymous	Sí por qué acorta los tiempos en análisis y lecturas de documentos

Figura 6. *Pregunta 5: ¿Considera que la IA mejora la eficiencia en la revisión de documentos legales?*



Análisis. En el caso particular de la documentación revisada mediante la IA, el 97 % de los entrevistados indican que sí, debido a que ayuda a agilizar los trámites legales e inclusive ayuda a corregir algún incidente que no se haya tomado en cuenta, además, sí hace la referencia sobre que ya en los tribunales de justicia los están haciendo, por supuesto, con el cuidado que esto amerita. Aunado a esto, se hace la referencia de la cita en la que, en los tribunales de Arkansas, ya se pone en práctica la IA, lo cual es una herramienta muy eficiente en casos legales, por lo que se puede citar: “En este caso según se expone en los estados de Arkansas, en donde la Corte Suprema acaba de publicar una propuesta de orden administrativa que podría transformar el uso de la inteligencia artificial en los tribunales”.

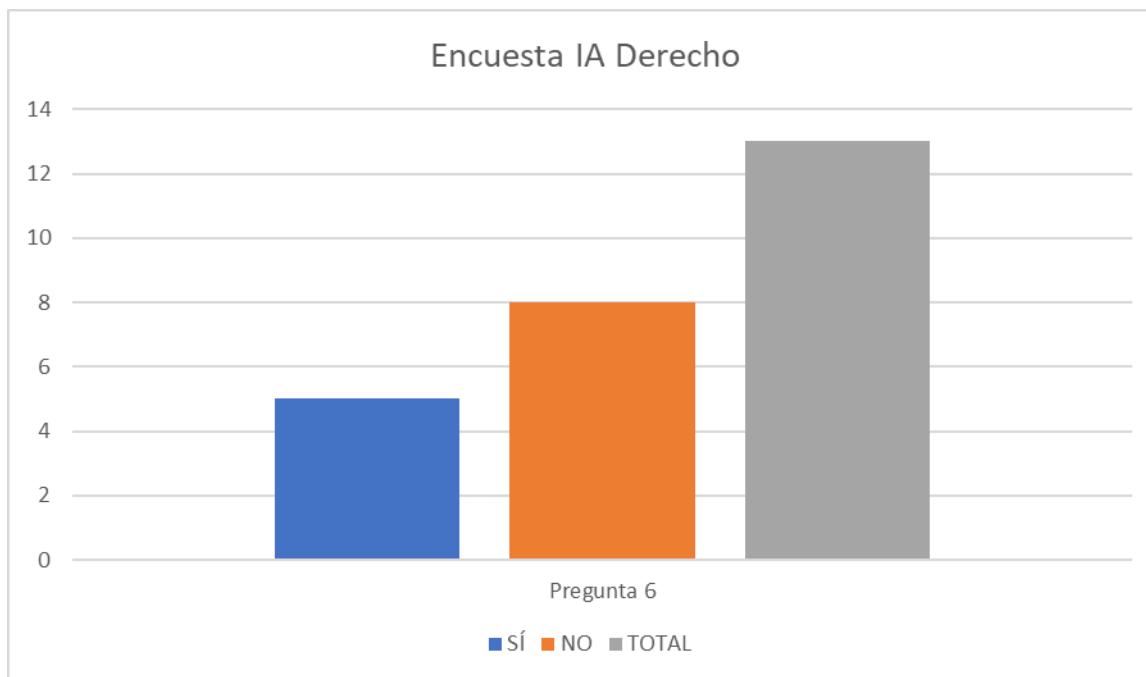
Ante lo indicado, se puede observar que el uso adecuado de la IA en los tribunales ayuda a gran cantidad de juristas con estas plataformas, ya sea en el tiempo, así como a

orientar los procesos legales ante la aplicación de las plataformas de IA para su desarrollo profesional.

Tabla 5. Pregunta 5

Identificador	Sujeto	Respuestas
1	Anonymous	Sí, de hecho, ya se está utilizando en el poder judicial para crear filtros básicos como los requisitos de admisibilidad en los documentos.
2	Anonymous	Nunca lo he utilizado de esa forma
3	Anonymous	Sí
4	Anonymous	Sí
5	Anonymous	Sí por supuesto
6	Anonymous	Sí, así como a su vez agiliza trámites legales los cuales tendrán menos errores y se van atendiendo de manera más rápida, eliminando de una vez plazos largos y pesados ante los procesos legales.
7	Anonymous	Sí
8	Anonymous	No, tendría la estadística
9	Anonymous	Sí
10	Anonymous	Sí
11	Anonymous	Sí, es una ayuda, pero no se puede confiar 100%
12	Anonymous	No, podría ayudar, pero siempre se debe revisar de forma manual.
13	Anonymous	Considero que es muy útil por qué se le puede perdón informes con base en estos documentos y nos puede servir para emitir criterios jurídicos, sin dejar de lado el análisis del operar del derecho

Figura 7. *Pregunta 6: ¿Conoce alguna herramienta de IA que esté disponible para la investigación jurídica en su labor cotidiana? Cite alguna.*

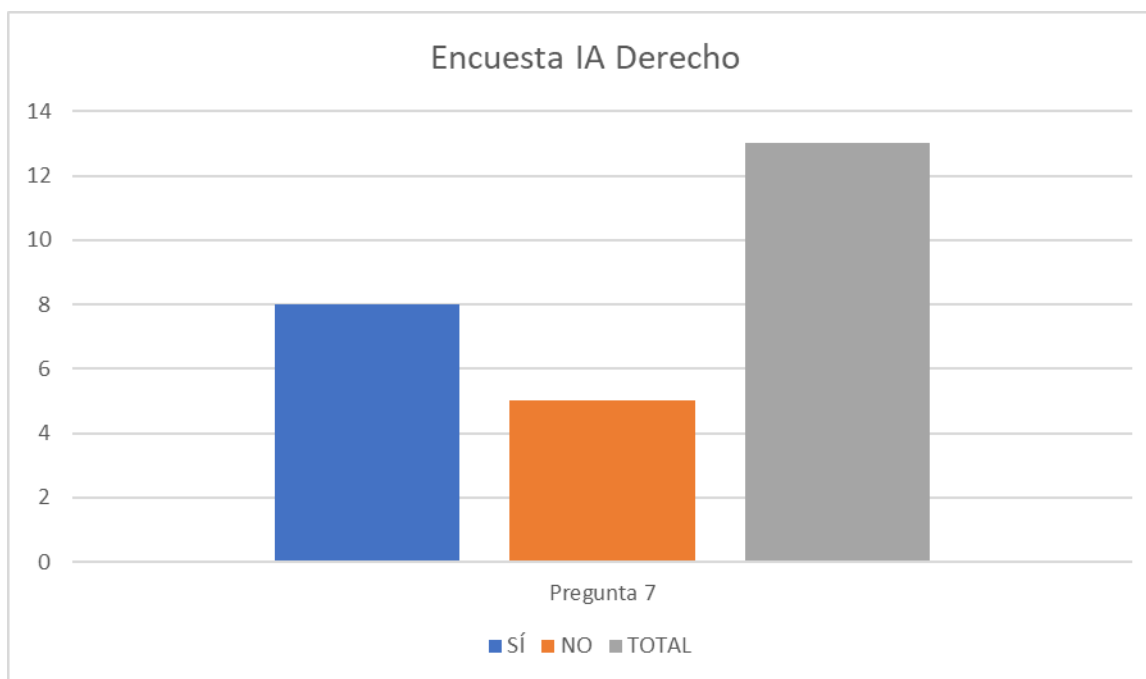


Análisis. Es interesante que, de acuerdo con los entrevistados, aunque todos trabajan en la parte legal más que todo litigando, más de un 80 % no conoce alguna plataforma que esté disponible para hacer sus investigaciones en el caso jurídico, mientras que un 30 % sí conoce alguna plataforma como Tirant, Chat Gpt. Globalex Tirant y Sof-IA Diligen.

Tabla 6. Pregunta 6

Identificador	Sujeto	Respuestas
1	Anonymous	Tirant, Chat Gpt.
2	Anonymous	No
3	Anonymous	No en específico, pero sí las generales
4	Anonymous	Globalex Tirant
5	Anonymous	No
6	Anonymous	Sof-IA Diligen
7	Anonymous	No
8	Anonymous	No
9	Anonymous	Chagpt, chatbot
10	Anonymous	No
11	Anonymous	No.
12	Anonymous	No
13	Anonymous	En realidad, conozco el Chat Gpt, para apoyo en redacción, la Humata para consultar y preguntarle sobre PDFs, también Canva para infografías o explosiones visuales

Figura 8. Pregunta 7: *¿Considera que existe riesgo ético al utilizar la IA en la práctica legal? ¿SÍ o NO? ¿Por qué?*



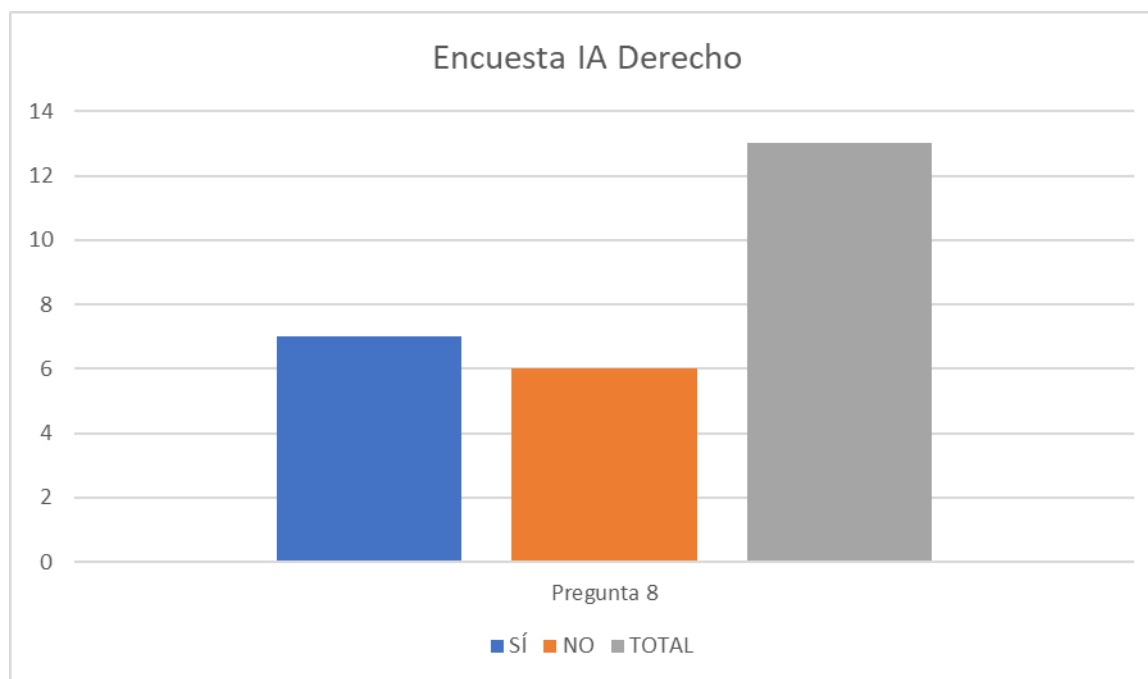
Análisis. De acuerdo con la consulta sobre el riesgo ético ante el uso de la IA, un 30% indicaron que no existe, debido a que, al ser una herramienta de consulta, no sería un riesgo como tal; mientras que el 70 % de los entrevistados indicaron que sí, debido a que podría crear un riesgo e inclusive caer en indefensión, por lo tanto, se hace referencia a lo expuesto por una de las encuestadas, la cual reza: “Sin dejar de lado que estas herramientas no pueden ni debe sustituir debe al abogado, la IA en materia de derecho no puede reemplazar la parte humana ni subjetiva que si puede visualizar la persona”. Se comparte dicho criterio, ya que la herramienta de la IA nunca podrá sustituir al ser humano como tal, pero sí puede ayudar a la humanidad ante sus necesidades tanto a nivel laboral como personal de uso cotidiano. Por ejemplo, a nivel empresarial, se ha visto que la mayor parte de la utilidad del uso de la IA ha beneficiado al usuario, debido a que tiene una atención rápida y oportuna ante sus

necesidades cotidianas con un servicio de calidad, que es lo que espera de estas plataformas comerciales, por supuesto, bajo la supervisión del ser humano.

Tabla 7. Pregunta 7

Identificador	Sujeto	Respuestas
1	Anonymous	Sí, como siempre los excesos son malos y se corre el riesgo de no analizar con profundidad los textos y crear indefensión.
2	Anonymous	Sí, si no se comprueba la información
3	Anonymous	No. Es una herramienta de apoyo.
4	Anonymous	No. El profesional utiliza inteligencia artificial tiene su propio criterio.
5	Anonymous	Sí
6	Anonymous	No si se utiliza correcta y responsablemente. Aun siendo documentos elaborados por la IA debemos ser minuciosos a la hora de revisar, que se aplique la normativa legal vigente y que lo que esté escrito esté acorde con lo que se requiere.
7	Anonymous	Sí pudiera la persona hacerse dependiente
8	Anonymous	Sí, no se debería utilizar es solo una herramienta.
9	Anonymous	No, porque se debe utilizar para corregir redacción, formular justificaciones y comparar normativas de diferentes países.
10	Anonymous	Sí
11	Anonymous	Sí, depende de cómo se alimentó la herramienta de AI. Puede estar viciada.
12	Anonymous	Sí, es responsabilidad de la persona a cargo revisar, verificar y manipular de forma eficiente todos los documentos que recibe.
13	Anonymous	Creo que no se puede dejar de lado que estas herramientas se crearon como apoyo para cumplir con algunos objetivos en nuestros analices y que facilita a cortar los tiempos de respuesta. Sin dejar de lado que estas herramientas no pueden ni debe sustituir debe al abogado, la IA en materia de derecho no puede reemplazar la parte humana ni subjetiva que si puede visualizar la persona. Así debe ser con las demás herramientas e instrumentos como lo son el internet, o acceso a plataformas legales.

Figura 9. Pregunta 8: ¿Considera que la IA impactaría el acceso de información sin recurrir a la asesoría legal?

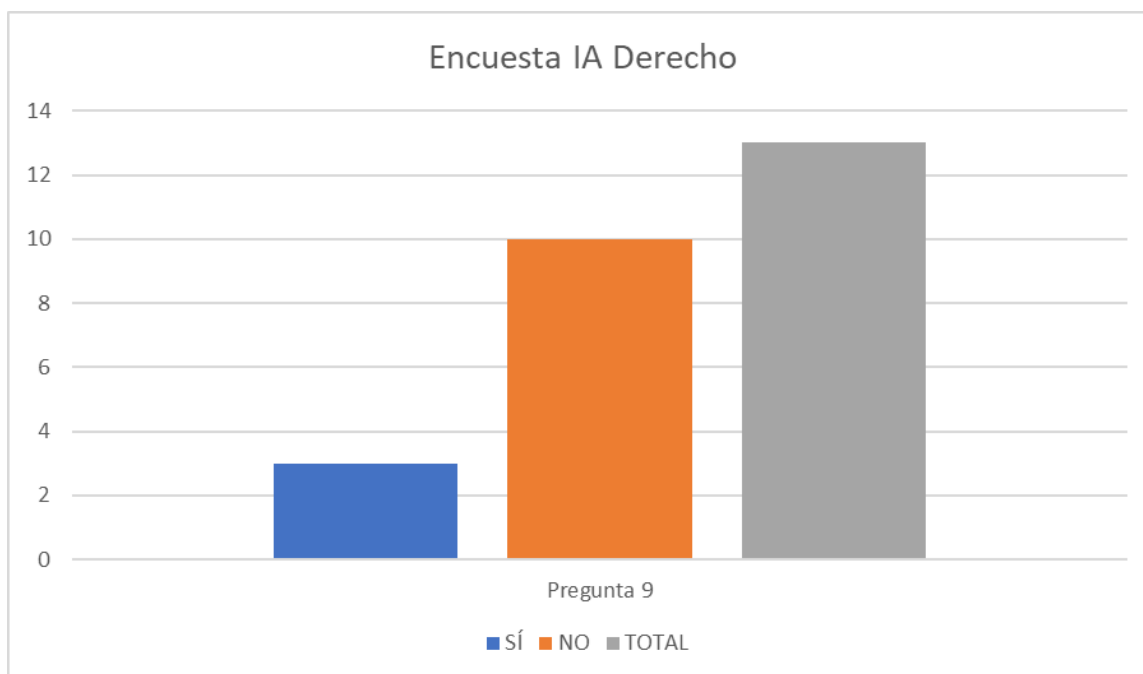


Análisis. Es importante resaltar que, para la población entrevistada, la IA utilizada en el Derecho ha generado un gran impacto; el 30 % indica que no necesariamente debido a que su uso es de consulta por una persona que conoce el Derecho y sus diferentes áreas. Mientras que el otro porcentaje indica que sí, debido a que la IA se ha generado a modo de consulta, con el fin de ir conociendo lo que se le presenta en su entorno cotidiano. Como se indicó en una de las respuestas, la IA no impactaría debido a que su análisis y discusión es muy subjetiva, ya que siempre se debe recurrir al jurista para la afirmación de cualquier consulta que se vaya a resolver en casos, según se expone no faltaría la parte humana en interpretación, estrategia, análisis. Aunque, si se le dan los comandos necesarios o algoritmos a la IA, podría hacer los análisis ante cualquier consulta, por lo que le podría faltar esa parte esencial a la IA.

Tabla 8. Pregunta 8

Identificador	Sujeto	Respuestas
1	Anonymous	Por supuesto, una persona que sabe utilizar las herramientas va a preferir preguntar a su herramienta de confianza.
2	Anonymous	No, es una herramienta nueva y depende de la relación de las solicitudes
3	Anonymous	No es clara la pregunta
4	Anonymous	No siempre es importante la asesoría legal por la formación que ha tenido el profesional derecho diferentes campos.
5	Anonymous	Sí
6	Anonymous	No, considero que la asesoría de un abogado siempre va a ser fundamental ya que no reemplazaría el criterio que ejerza en cada caso (interpretación, estrategia, análisis)
7	Anonymous	Sí
8	Anonymous	Sí
9	Anonymous	Sí, ya está impactando
10	Anonymous	Sí
11	Anonymous	Sí, pero como lo hace ahora Google cuando se consultan síntomas sin ir al doctor. No se equipara, en este momento, a una asesoría
12	Anonymous	No, la IA es muy práctica en muchos aspectos, pero no es el medio correcto para una asesoría legal adecuada porque la información arrojada podría ser errónea.
13	Anonymous	No, puede que sí de alguna información básica, pero la aplicación de la norma siempre va a depender de otros factores, el derecho en sí es subjetivo, eso quiere decir que este elemento clave para aplicarse, junto un análisis que al fin y al cabo se analizara en un proceso judicial

Figura 10. *Pregunta 9: ¿Podría la IA desplazar a los asistentes en los despachos? ¿SI o NO? ¿Por qué?*

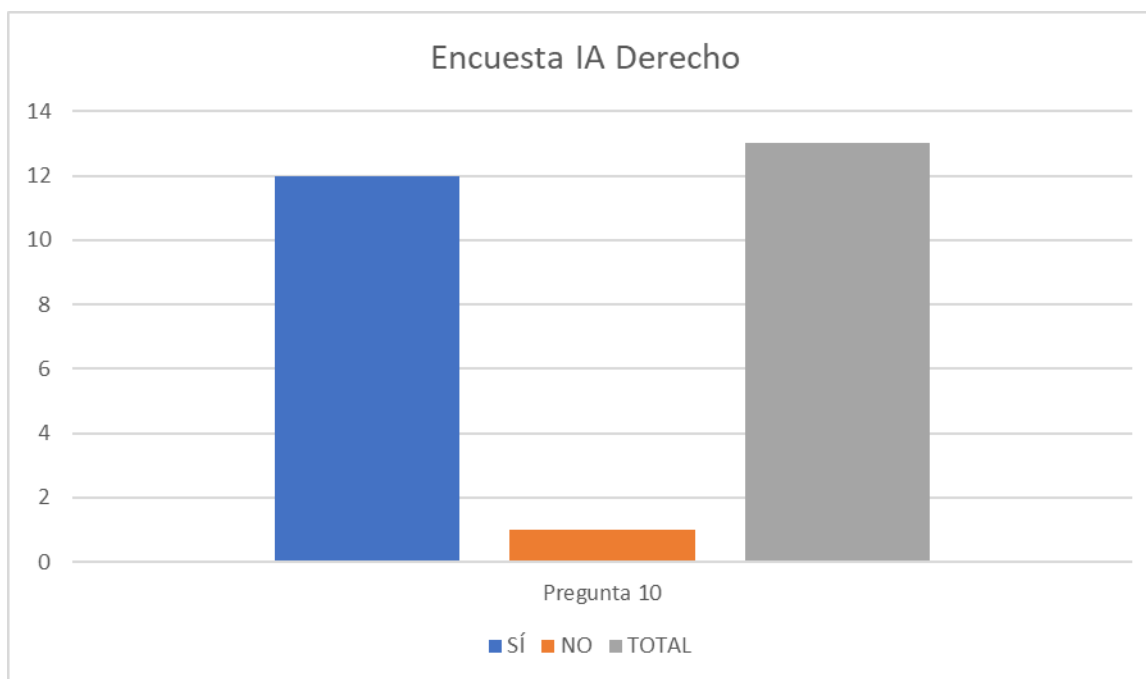


Análisis. De acuerdo con la consulta sobre los asistentes legales en sus despachos, el 80 % considera que no podría ocurrir, debido a que, al ser una herramienta digital de IA, no necesariamente pueden ser sustituidos, ya que, además, estos son parte del proceso de manipulación de cualquier plataforma digital; mientras que el otro porcentaje podría inclinarse en una forma parcial, ya que se supone que la IA podría automatizar tareas repetitivas, como en la redacción de documentos, agendas, citas, control automatizado de procesos judiciales, entre otros.

Tabla 9. Pregunta 9

Identificador	Sujeto	Respuestas
1	Anonymous	No, de igual manera se debe gestionar y el tema del tiempo siempre va a ser un factor.
2	Anonymous	No, se necesita ser asertivo
3	Anonymous	No. Es una herramienta de trabajo.
4	Anonymous	Podría darse el caso desplazar a los asistentes despacho debido gran ayuda que le brinda la inteligencia artificial al abogado.
5	Anonymous	No. Creo
6	Anonymous	Sí parcialmente, la IA puede automatizar tareas repetitivas, como la redacción de documentos, gestión de agenda, análisis de jurisprudencia y control de plazos procesales. Pero a su vez los asistentes jurídicos cumplen también funciones administrativas, humanas, como la coordinación con clientes, preparación de expedientes físicos y organización interna. Por lo que la IA siempre estará de la mano con el humano.
7	Anonymous	Sí
8	Anonymous	No debería, más bien se podría ver como una herramienta o soporte para el Profesional.
9	Anonymous	No, pero evidentemente algunos sistemas serán obsoletos en pocos años
10	Anonymous	No
11	Anonymous	No del todo. Algunas funciones pueden darse a AI, pero se necesita la intervención de un humano, muchas veces la AI da información errónea
12	Anonymous	No, la IA es un apoyo, una herramienta de trabajo.
13	Anonymous	En temas de redacción quizás sí, sin embargo, la capacidad de razonar como lo indique anteriormente y analizar ciertas circunstancias no lo puede dar una IA, ya que estas herramientas solo darán información exclusiva de lo que le se le pida o dependen de la actualización del internet para dar una respuesta, ni tiene la capacidad de confirmar si la respuesta es la correcta

Figura 11. Pregunta 10: ¿Cuáles son los riesgos éticos asociados al uso de IA en la práctica legal?



Análisis. Es interesante que, ante la consulta sobre los riesgos éticos que puede tener el uso de la IA, en la práctica legal, el 99 % de los entrevistados indicaron que puede haber ciertos riesgos que inclusive se pueden catalogar como plagios, tanto incidencias civiles como penales, por lo tanto, se considera que en sí la herramienta de IA no deja de lado la parte ética; solamente, según se indicó en la investigación, como parte de una fiscalización por parte del abogado en los procesos legales y la gran utilidad ante el uso de esta IA.

Tabla 10. Pregunta 10

Identificador	Sujeto	Respuestas
1	Anonymous	La generalización de los documentos, sin revisiones detalladas.
2	Anonymous	No confirmar
3	Anonymous	Usarla sin verificar la información. y realizar un trabajo que puede generar problemas administrativos, civiles y hasta penales
4	Anonymous	Privacidad y seguridad de los datos.
5	Anonymous	Mal uso de esta herramienta puede ejercer criterios que no sean propios del abogado.
6	Anonymous	Falta de transparencia, responsabilidad legal, deshumanización de la profesión.
7	Anonymous	Dependencia no obligaría a los profesionales a razonar y tener criterio propio
8	Anonymous	Los que la ley establece, en cuanto a los principios, probidad.
9	Anonymous	El plagio
10	Anonymous	Que la aplicación comparta información de terceros, a otros usuarios.
11	Anonymous	No tengo tanto conocimiento, pero mucho está en cómo se alimenta la herramienta para que no haya discriminación, Falsedades, etc.
12	Anonymous	Plagio es uno de los riesgos más probables.
13	Anonymous	Bueno que no verifiquen que la información disponible sea precisa y confiable, que el abogado (a) incurra en error por apoyarse únicamente en esa herramienta y no analice ni investiguen

CAPÍTULO VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 Conclusiones

- Es importante destacar cómo ha venido evolucionando la tecnología en la actualidad. Por ejemplo, es posible mencionar que, en un momento determinado de la historia, las personas se iluminaban con una vela y con los avances de la ciencia, se llegó al uso del bombillo, inicialmente de color amarillo pálido. Con el tiempo y el progreso tecnológico, ahora se cuenta con bombillos de diferentes colores y tricolores, e incluso con sistemas de encendido automático controlados por asistentes tecnológicos como lo es Alexa. Estos son grandes logros que ha alcanzado la ciencia y la tecnología, impulsados por el interés de la humanidad en tener mejores recursos tecnológicos para facilitar la vida cotidiana y hacer las tareas diarias más sencillas.
- Sin embargo, también es importante reconocer que, aunque la tecnología trae muchos beneficios, en algunos casos puede tener efectos negativos. Por ejemplo, en el ámbito laboral, el uso de plataformas digitales y sistemas tecnológicos puede reducir la necesidad de mano de obra, lo que podría afectar a ciertos empleos. Por otro lado, estas innovaciones también permiten una mayor competencia comercial y, en algunos casos, generan más oportunidades de empleo industrial, mejorando las condiciones económicas y la calidad de vida de los trabajadores. En resumen, la tecnología ha sido un gran avance para la humanidad, pero también es importante analizar sus posibles impactos negativos.
- La evolución a nivel industrial con este tipo de tecnologías, como en el caso del crecimiento de las zonas francas en el país, se ha dado gracias a mecanismos sofisticados

para fabricar insumos para la industria. Esto ha permitido ofrecer al mercado nacional productos de mejor calidad y a un nivel más sofisticado, adaptados a las necesidades individuales de cada cliente.

- Considerando esta premisa, con el tiempo y el desarrollo tecnológico, la inteligencia artificial (IA) ha sido un factor clave en este proceso. La IA fue creada con el fin de que el ser humano tenga una mejor calidad de vida. Además, ha evolucionado de manera significativa, con grandes avances en sus sistemas de algoritmos. Actualmente, la IA está muy presente en la vida, por lo que no es posible tener rechazo o desconocimiento sobre lo que hay detrás de ella.
- Al contrario, se debe ser más asertivos en el uso de estas plataformas de IA y aprovecharla según las necesidades y capacidades. Fueron creadas precisamente para eso, y muchas empresas desarrolladoras han tenido éxito en su implementación. Es una herramienta que puede aportar mucho si se usa de manera responsable y consciente.
- Por supuesto, el factor humano será y es insustituible. Sin embargo, con una fiscalización constante de estos operadores, se podrán lograr muchas facilidades en el futuro, especialmente en las necesidades básicas del ser humano, por ejemplo, en la medicina, en el campo industrial, como en las zonas francas, y por qué no, también en el ámbito jurídico.
- Por lo tanto, la inteligencia artificial (IA), de acuerdo con los avances que ha tenido, ha pasado de ser solo un sistema de estímulos y respuestas —como en el caso de Siri o Cortana— a ofrecer hoy en día recomendaciones, recopilación de datos e incluso la

capacidad de generar discursos. Además, si se le ordena ejecutar documentos como contratos, y se le proporciona información jurídica relevante, la IA puede cumplir con diversas funciones según las necesidades cotidianas.

- Esto significa que el ámbito legal ya no puede permanecer rezagado en cuanto a su uso, ya que la IA permite generar documentación más clara, precisa y, especialmente, con tiempos determinados. Así, las personas que necesitan acceder a información jurídica de manera inmediata pueden agilizar trámites que, en otros escenarios, podrían tomar horas indeterminadas para recopilar información o brindar una respuesta precisa.
- En este sentido, la oportunidad que ofrecen los avances tecnológicos mediante la IA resulta ventajosa para el ámbito jurídico, tanto a nivel nacional como internacional. Por ejemplo, en el caso de otros países como Argentina, Chile, Estados Unidos y parte de Europa, la IA está siendo utilizada en los procesos legales, también consultoría como resultados de resoluciones ante un juez y se podría utilizar este tipo de herramienta obviamente no para descuidar la parte jurídica, al hacer la consulta o redacción de documentos, debido a que podría tener vacíos o vicios ocultos en los resultados y ante todo un conformismo profesional; al contrario, bajo la fiscalización de la mano del jurista y del conocimiento que este tenga, la IA podría ser una herramienta maravillosa para el abogado, ya que con eso podría favorecer su tiempo y el desgaste que suele tener, especialmente con la atención al usuario. El cual podría quedar satisfecho ante los resultados inmediatos sobre la consulta o documentación que esta ha de tener a primera mano.

- Claro está, el sistema judicial no puede estar en manos de una IA, pero esta sí puede favorecer el mismo sistema, como se ha mencionado en el desarrollo de esta investigación, ya que podría disminuir la gran cantidad de documentos al juez y así este podría llegar a conclusiones que favorezcan a la justicia, ya sea la parte contraria de la parte afectada o inclusive entre un acto de conciliación; lo que se considera que sí ha logrado ser de gran importancia y ayuda al sistema legal, ante estos avances que ha tenido la IA, en su desarrollo laboral de acuerdo con las plataformas digitales.
- Es importante que el uso de la IA tenga sus limitaciones ante sus accesos y más que todo la interpretación que se le esté dando, debido a que la alimentación de datos que se le brinde a la IA podría acarrear problemas en el futuro. Es así que, ante este tipo de escenarios, es importante prestarle atención, por ejemplo, en el caso de la UE, ya están estableciendo mecanismos para que el uso de la IA tenga al menos ciertos reglamentos debido al tipo de información que es muy sensible para el usuario e inclusive podría hacer confusiones ante su respuestas; porque no es lo mismo una persona especialista en la parte de derecho con todo su asidero legal que conozca de acuerdo con su especialidad; que una persona que solamente la consulta y podría generar algún tipo de conflicto e inclusive a nivel laboral. Ahí es donde la persona especialista en la doctrina podrá dar su criterio profesional ante lo consultado y analizado. Por ejemplo, en el caso de la consulta ante un documento contractual, podría generarse mediante alguna plataforma IA, se podrían dar los datos, pero aun así le falta el respaldo legal. De acuerdo con la legislación costarricense, este debe ir plasmado en el contrato, con el fin de que no haya un deterioro laboral a la persona que vaya a ser contratada, así como a la persona que contrate, ya que

son muy importantes los derechos laborales en todos sus extremos, tanto del patrono como de la parte contratada.

- Por lo tanto, en el caso particular de Costa Rica, sería necesario darle importancia a la IA a nivel jurídico y establecer ciertas normas y parámetros legales ante su uso, debido a que la información, al ser tan sensible, podría estar exponiendo al usuario, debido a que tiene desconocimiento en la parte legal.
- Es importante mencionar que, como parte de este proceso de investigación, y de acuerdo con lo consultado tanto a nivel nacional como internacional, se evidencia que el uso de plataformas digitales por parte de los juristas ha sido significativo, ya que les ha favorecido en sus labores mediante el uso de la inteligencia artificial. Esto se refleja en la optimización del tiempo de respuesta, aunque también se reconocen riesgos asociados a posibles vacíos legales.
- El uso de la inteligencia artificial está beneficiando el ámbito laboral, logrando satisfacer resultados a corto plazo, según las experiencias obtenidas con el uso de estas plataformas digitales. Entre los ejemplos, se incluyen el uso de consultorías, la digitación de oficios, la atención al cliente e incluso la programación de agendas digitales, entre otros.
- El uso de la inteligencia artificial ha favorecido de manera significativa el desempeño de las funciones legales, especialmente en lo que respecta a la atención de consultas cotidianas. Esta tecnología permite a los profesionales del derecho abordar temas de mayor complejidad, optimizar tiempos de respuesta y mejorar la elaboración de

documentos jurídicos, como oficios u otros tipos de escritos legales, mediante herramientas automatizadas.

- Resulta pertinente destacar que, en la actualidad, la inteligencia artificial se encuentra al alcance de muchos juristas, quienes, debido a la rigurosidad de los trámites y la naturaleza de la documentación que deben gestionar, se ven en la necesidad de utilizar plataformas digitales que integran este tipo de tecnología. Tal es el caso de sistemas institucionales como el del Registro Nacional o la plataforma de datos del Poder Judicial, los cuales exigen el uso de herramientas tecnológicas para la obtención de resultados más precisos en un menor tiempo.
- En este contexto, se vuelve imprescindible que los profesionales del derecho se mantengan actualizados respecto al uso y las implicaciones de la inteligencia artificial en el ejercicio de su profesión. Si bien estas tecnologías ofrecen múltiples beneficios en términos de eficiencia y productividad, también es cierto que su aplicación involucra el manejo de información sensible, lo cual demanda una utilización ética, responsable y conforme a los principios legales vigentes.
- El uso de la inteligencia artificial (IA) ha demostrado ser de gran utilidad para los profesionales del derecho, al proporcionar una serie de beneficios significativos, especialmente en la optimización del tiempo y la mejora de la eficiencia en las tareas legales cotidianas. Como se ha señalado en esta investigación, la implementación de IA contribuye a la reducción de la mora judicial, favoreciendo así al usuario, quien es el actor central en el proceso. Además, este tipo de plataformas digitales, bajo la supervisión

del operador legal, permite mitigar los posibles vacíos legales que pudieran surgir en los resultados obtenidos.

- Entre las plataformas más relevantes en el ámbito jurídico que incorporan IA, se encuentran herramientas como GPT-5, Sof-IA, Diligen, Glovalex, Tirant y LegalTech. Estas tecnologías facilitan la creación de documentación y la prestación de servicios de consultoría, brindando a los usuarios un acceso más eficiente y rápido a soluciones que responden a sus necesidades profesionales. Dichos avances contribuyen a la satisfacción de los clientes, quienes perciben un alto valor en los servicios prestados, dada la calidad y rapidez de los resultados.
- No obstante, es pertinente señalar que existe cierta resistencia al uso de IA en el ámbito judicial debido a la naturaleza delicada de los resultados que se presentan ante jueces y juristas. La preocupación radica en la posibilidad de que la aplicación de estas herramientas pueda generar vacíos legales o errores en las decisiones judiciales. Sin embargo, es importante destacar que, bajo la supervisión adecuada del profesional encargado, la IA puede ser una herramienta valiosa para validar y reforzar los argumentos presentados en un juicio, así como para la redacción de conclusiones o sentencias definitivas.
- En este sentido, no se considera que el uso de la IA perjudique a las personas que esperan una sentencia firme en un juicio definitivo. Al contrario, bajo una fiscalización responsable, la IA puede ser un recurso adicional que permita valorar diversos argumentos y generar resúmenes documentales que ayuden al jurista a optimizar sus

procesos de toma de decisiones. Este tipo de herramientas, al ser supervisadas por abogados, ofrecen una ventaja considerable al profesional, permitiéndole acceder a información relevante de manera más expedita y precisa.

- En cuanto al desarrollo contractual, la IA también presenta ventajas claras. Los abogados que utilicen estas plataformas pueden realizar revisiones documentales más eficaces, verificando la coherencia y el cumplimiento de los derechos laborales y los deberes de las partes antes de la firma de un contrato. Esto no solo optimiza los tiempos, sino que también contribuye a la reducción de la mora judicial, al agilizar la entrega de documentación solicitada por los clientes y al facilitar el cumplimiento de las responsabilidades laborales en el ámbito judicial.
- A pesar de las inquietudes que puedan surgir sobre su uso, se considera que la inteligencia artificial ha tenido un impacto positivo en el usuario, al ofrecerle una visión más amplia y accesible de la información. Aunque es una herramienta impersonal, la IA ha demostrado ser asertiva en muchos casos, proporcionando respuestas rápidas y precisas, lo que le permite al usuario obtener información útil sin incurrir en gastos excesivos derivados de consultas jurídicas tradicionales.
- Es importante señalar que la implementación de la IA no implica el desplazamiento de los abogados ni de los asistentes legales. Más bien, la IA se constituye como un recurso complementario que puede mejorar la calidad de los servicios prestados. Al ofrecer respuestas claras y detalladas según la temática consultada, la IA proporciona un conocimiento más accesible al usuario, mientras que su constante actualización permite

que los abogados se mantengan al día con las últimas normativas y tendencias legales. Ejemplos de ello son plataformas como LegalTech, que ya están siendo implementadas en algunos proyectos judiciales a nivel nacional. Por lo tanto, los abogados no deben rechazar el uso de la IA, sino aprovecharla como una herramienta que favorece la eficiencia del sistema judicial, contribuyendo a la reducción de la mora judicial.

- Ante la amplia gama de aplicaciones de la IA, es crucial que los abogados utilicen estas herramientas de manera responsable y especializada, con un enfoque ético y cauteloso. Sería conveniente que se establecieran normativas claras que regulen el uso de la IA en el ámbito jurídico, con restricciones que garanticen la protección de información sensible y la adecuada gestión de los datos proporcionados por los usuarios. De esta manera, se evitarían posibles riesgos legales derivados del uso inapropiado de estas tecnologías.
- Finalmente, es relevante destacar que los beneficios de la IA en el ámbito judicial ya han sido evidenciados en casos como el del condado de Arkansas, donde se ha comprobado que la tecnología ha mejorado significativamente la eficiencia de los abogados en la resolución de consultas y la lectura de informes judiciales. En ausencia de una normativa que regule de manera exhaustiva el uso de la IA, esta continuará utilizándose de forma libre, con el objetivo de resolver consultas de manera más eficiente y precisa, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los principios éticos y legales correspondientes.

7.2. Recomendaciones

- Es de suma importancia destacar que, debido al creciente uso de la inteligencia artificial (IA), tanto a nivel nacional como internacional, en países como Estados Unidos y diversas

naciones de Europa, ha emergido la necesidad de establecer normativas claras que regulen su implementación. En el caso de la Unión Europea, por ejemplo, ya se ha aprobado un reglamento sobre la IA, el cual entrará en vigor en febrero de 2025. Este reglamento establece una primera norma que regula el uso de la inteligencia artificial en diversos sectores y su implementación puede servir como referencia para otras naciones.

- En este contexto, Costa Rica debería avanzar hacia la creación de una legislación que regule el uso de la IA, adoptando un marco legal que contemple tanto sus alcances como limitaciones. Es fundamental que se apruebe el proyecto de ley propuesto por algunos legisladores, el cual establece una normativa que permita a los usuarios comprender las implicaciones y restricciones del uso de la IA, para evitar posibles perjuicios derivados de la difusión inapropiada de datos o información sensible de procesos específicos. Esta falta de regulación podría, a su vez, ocasionar daños tanto físicos como emocionales, así como afectaciones laborales a terceros.
- Es importante señalar que ya se ha propuesto un proyecto de ley con el apoyo de plataformas como ChatGPT-4, que han facilitado la recopilación de datos relevantes para la creación de una Ley de Regulación de la Inteligencia Artificial en Costa Rica, Expediente 23771, presentado el 30 de mayo de 2023, siendo una Propuesta de Ley para Regular la Inteligencia Artificial. Este proyecto ha sido desarrollado con el objetivo de establecer un marco normativo que regule el uso de la IA en Costa Rica. De ser aprobado, este marco legal proporcionaría los criterios técnicos y legales necesarios para el uso adecuado de la IA, garantizando resultados positivos para los usuarios y el sistema judicial.

- Es crucial que este proyecto de ley reciba el seguimiento necesario y no se quede como un proyecto más en el ámbito legislativo. La IA está evolucionando constantemente y, aunque puede generar tanto beneficios como riesgos, ha llegado para quedarse. Por lo tanto, es esencial que se implemente un marco normativo que regule su uso de manera efectiva, asegurando que se utilicen herramientas tecnológicas de forma ética y responsable.
- El proyecto de ley en cuestión tiene como objetivo regular el desarrollo y uso de la IA en Costa Rica, en consonancia con los principios consagrados en la Constitución Política de 1949. En particular, se enfoca en la dignidad humana y el bienestar de las personas, buscando garantizar principios fundamentales como la equidad, la justicia y la transparencia en la implementación de estas tecnologías.
- A través de este proyecto, los legisladores Vanessa de Paul Castro Mora, del partido de la Unidad Social Cristiano, don José Joaquín Hernández Rojas, del partido Liberación Nacional, y Manuel Esteban Morales Díaz, por el Partido Progreso Social Democrático, entre otros, han sentado un precedente importante al proponer un proyecto en la protección y promoción de la dignidad, los derechos humanos y el bienestar de la persona humana, con la regulación que resguarde los derechos de los ciudadanos, ante los avances tecnológicos. Es, por tanto, fundamental que este proyecto de ley se apruebe, ya que su implementación podría ser clave para una regulación efectiva del uso de la inteligencia artificial en el país.

- En cuanto al uso de la IA en Costa Rica, es necesario realizar una modificación al artículo 217 bis del Código Penal, relacionado con el fraude informático. Actualmente, este artículo no hace referencia explícita a la inteligencia artificial, sino que se refiere, en términos generales, a los delitos informáticos. El artículo establece que cualquier persona que, con la intención de obtener un beneficio patrimonial, influya en el procesamiento de datos mediante la programación o el empleo de datos falsos o incompletos, será sancionada. Sin embargo, este término de "fraude informático" no se ajusta a las características específicas de los sistemas de IA, los cuales operan bajo algoritmos complejos y automatizados, distintos a los sistemas informáticos tradicionales. Por lo tanto, resulta pertinente y urgente que se realice una modificación a esta normativa para incluir la regulación específica de la IA, considerando los alcances y riesgos asociados a su uso en plataformas digitales.
- Adicionalmente, en lo que respecta al uso de la IA en la contratación de obras determinadas, es crucial que se proporcionen algoritmos adecuados para evitar que los oferentes queden en desventaja en los procesos de selección. La IA, al basarse en criterios automatizados, puede dejar de lado aspectos psicoemocionales y sociales de los candidatos, lo que podría generar situaciones de indefensión en los procesos de selección. Por lo tanto, es esencial que se garantice que los sistemas automatizados no excluyan a individuos en función de criterios exclusivamente algorítmicos, sino que integren un enfoque más holístico y humano en la toma de decisiones.

REFERENCIAS

- Asamblea Legislativa de Costa Rica. (1943). Ley 2: *Código de Trabajo*. Sistema Costarricense de Información Jurídica.
https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=8045&nValor3=101952&strTipM=TC
- Cayón, J. I. L. (2019). *La Inteligencia Artificial Jurídica. El Impacto de la Innovación Tecnológica en la Práctica del Derecho y el Mercado de Servicios Jurídicos*. Editorial Arazandi.
- Corte Suprema de Justicia. (2023). *Acta de la Corte Plena N.º 052-2023*.
<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/act-1-0003-8191-0/acta>
- Corte Suprema de Justicia. (s.f.). *Código Ético Iberoamericano para el Uso de la Inteligencia Artificial en el Poder Judicial* [Documento interno basado en oficio DP-714-2018]. Dirección de Planificación.
- Crespo-Berti, L. A. (2023). *El impacto de la Inteligencia Artificial en las Ciencias Jurídicas. Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 8(2), 1-3. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i2.2912>
- De Buen Lozano, N. (1997). *Instituciones del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*. Universidad Nacional Autónoma de México.

- Díez Selva, M. (2019). Los principios del Derecho Laboral. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 69(273-1), 323.
<https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2019.273-1.68617>
- DocuSign. (2022, agosto 3). Contratos de trabajo firmados a distancia: ¿Cómo es posible? Recuperado el 5 de agosto de 2025 de, <https://www.docuSign.com/es-mx/blog/contratos-de-trabajo>
- Esparza, J. (s.f.). *La inteligencia artificial en los despachos de abogados*. Dig Abogados. Recuperado el 25 de junio de 2025 de <https://www.dig.es/inteligencia-artificial-despachos-de-abogados/>
- Ezquiaga, M. (2023, diciembre 20). *Inteligencia artificial: en qué se equivocaron Elon Musk, Bill Gates y Stephen Hawking al predecir su impacto*. Infobae. Recuperado el 5 de agosto de 2025 de <https://www.infobae.com/leamos/2023/12/20/inteligencia-artificial-en-que-se-equivocaron-elon-musk-bill-gates-y-stephen-hawking-al-predecir-su-impacto/>
- Ferreira, J. (2022). *La inteligencia artificial en la justicia: transformaciones y desafíos en el contexto colombiano*. Editorial Ibáñez.
- Ferreira, K. (2021, julio 20). *Tipos de Inteligencia Artificial: conoce cuáles existen y cómo usarlos*. Rock Content. Recuperado el 25 de junio de 2025 de <https://rockcontent.com/es/blog/tipos-de-inteligencia-artificial>
- Flick, U. (2007). *Introducción a la investigación cualitativa*. Ediciones Granados

- Gobierno de Argentina. (2001). Decreto1341/2001. Recuperado el 20 de junio de 2025, de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-20744-69520>
- Hernández-Rodríguez, L. E. (2023). Una visión desde la etimología de la Inteligencia Artificial. *Revista Iberoamericana de Ciencia y Tecnología*, 9(2), 45–53. <https://revistas.iberoct.org/index.php/rict/article/view/1123>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., y Baptista-Lucio, P (2010). *Metodología de la investigación* (5.ª ed.). McGraw-Hill.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., y Baptista-Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). México: McGraw-Hill Education.
- Kotler, P., y Armstrong, G. (2018). *Principios de marketing* (17ª ed.). Pearson.
- Lara-García, J. (2022). Inteligencia Artificial y Justicia: Experiencias en América Latina. *DIVULGARE Boletín Científico De La Escuela Superior De Actopan*, 9(17), 41-46.
- Martín-Crespo y Salamanca-Castro. (2007). El diseño en la investigación cualitativa. *Nure Investigación*, 26. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7787952.pdf>
- Martin-Lara, F. (2021). *Fundamentos de la inteligencia artificial: una aproximación humanística*. Editorial Académica Española.
- Martín-Lara, L. A. (2021). *La inteligencia artificial en el derecho procesal penal acusatorio: Análisis jurídico y tecnológico* [Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma de Baja California]. Repositorio Institucional UABC. <https://repositorio.uabc.mx/handle/20.500.12930/7301>

- Mata, L. (2020, mayo 24). *Enfoque de la investigación*. Blogspot. Recuperado el 25 de junio de 2025 de <https://invjuridica.blogspot.com/p/enfoque-de-la-investigacion.html>
- Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). (2021). *Política nacional de inteligencia artificial 2021–2027*. https://www.micitt.go.cr/gobierno_digital/inteligencia_artificial
- Parasuraman, A., Zeithaml, V. A., y Berry, L. L. (1985). A conceptual model of service quality and its implications for future research. *Journal of Marketing*, 49(4), 41–50. <https://doi.org/10.1177/002224298504900403>
- Pérez, F. (2019). *Definición y sujetos del contrato de trabajo*. Universitat Oberta de Catalunya. <https://openaccess.uoc.edu/server/api/core/bitstreams/a58b356e-d991-4418-a342-e242aadf562a/content/>
- Poder Judicial de Costa Rica. (2020). *Acta de Consejo Superior N° 093 - 2020*. Recuperado el 22 de junio de 2025, de <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/act-1-0003-5119-22>
- Poder Judicial de Costa Rica. (2023). *Acta de Corte Plena N° 052 - 2023*. Recuperado el 22 de junio de 2025, de <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/act-1-0003-8191-26>
- Real Academia Española. (2019). Concepto de contrato. En Diccionario de la Lengua Española. Recuperado el 20 de mayo del 2025 de, <https://www.rae.es/diccionario-estudiante/contrato>

- Rojas-Ahumada, K. A., López-Zavaleta, V., y Mendoza de los Santos, A. C. (2023). El impacto de la Inteligencia Artificial en la mejora de la atención al cliente: Una revisión sistémica. *Innovación y Software*, 4(2), 201–222. <https://doi.org/10.48168/innosoft.s12.a90>
- Rouhiainen, L. (2018). *Inteligencia Artificial 101 cosas que debes saber sobre nuestro futuro*. Alienta.
- Tirso A. y Sánchez E. (2025). La inteligencia artificial en la justicia: Desafíos y oportunidades en la toma de decisiones judiciales. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 59. <https://doi.org/10.30827/acfs.v59i.31404>
- UNESCO. (2023). *La IA y el Estado de derecho: Fortalecimiento de capacidades para los sistemas judiciales*. Recuperado el 5 de agosto de 2025 de <https://es.unesco.org/artificial-intelligence/ai-and-rule-of-law>
- Vallejo, Á., y Vela-García, A. (2024). *El libro de la inteligencia artificial* (versión 11). AlfredoVela. https://alfredovela.com/wp-content/uploads/2024/02/el-libro-de-la-inteligencia-artificial-version-11_alfredovela.pdf
- Villena-Román, J., Crespo-García, R. M., y García-Rueda, J. J. (2020). Historia de la inteligencia artificial. *Revista Universitaria*, 1(1), 3–20. <https://sciencerepositorio.com/handle.php?uri=DOC1807ucAvCov5n6p7&iso=TS0603aHu8CIrv15mz>

Wald, R., Piotrowski, J. T., Araújo, T., y van Oosten, J. M. F. (2022). Los asistentes virtuales y su impacto en la comunicación digital. *Revista de Tecnología y Sociedad*, 15(3), 45–60.

Wavetec. (2025, febrero 25). *Impacto de la inteligencia artificial en la atención al cliente minorista*. Recuperado el 5 de agosto de 2025 de <https://www.wavetec.com/blog/impact-of-artificial-intelligence-on-retail-customer-service/>

Zamorano-García, J. (2013). El marco teórico. *Vida Científica. Boletín Científico de la Escuela Preparatoria*, 4, 1(2).
<https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/prepa4/article/view/1808>